



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

ACTA NÚMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTE (28-2020). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día ocho (08) de Julio del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos. **Los Decanos de las Facultades:** Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la Facultad de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Aturdía, del Colegio Estomatológico; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Srita. Paula María Déleon Hernández, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Facultad de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

PRIMERO **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 24-2020, ACTA No. 25-2020, ACTA No. 26-2020 Y ACTA No. 27-2020.**

1.1 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 24-2020.**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 24-2020**, misma que es aprobada por amplia mayoría, con las siguientes observaciones:

1. El Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, solicita que conste su razonamiento de voto en el punto 7.3.
2. El Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, solicita que se agregue en el punto 7.1.2.3 la siguiente frase: *"Para su seguimiento y cumplimiento, según las circunstancias que se consideren aplicables"*

1.2 **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 25-2020.**

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 25-2020**, misma que es aprobada por amplia mayoría, con observaciones puntuales de forma.

Se hace constar que los siguientes consejeros se abstuvieron en la aprobación del acta en virtud que no estuvieron presentes en la sesión donde se acordó lo resuelto en la misma:

1. Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
2. Phd. Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

3. Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
4. Licda. Liliana Magali Vides Santiago de Urizar Representante Profesional de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
5. Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Ingenieros Agronomos de Guatemala.
6. Br. Neydi Jasmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía.
7. Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.
8. Br. Kevin Vladimir Cruz Lorente, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.
9. Br. Javier Augusto Castro Vásquez, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

1.3 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 26-2020.

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 26-2020**, misma que es aprobada por amplia mayoría, con observaciones puntuales de forma.

Se hace constar que los siguientes consejeros se abstuvieron en la aprobación del acta en virtud que no estuvieron presentes en la sesión donde se acordó lo resuelto en la misma:

1. Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
2. Lic. Felipe Hernández Sincal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Económicas.
3. Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.
4. Br. Debby Melissa Batres, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología.
5. Br. Axel Danilo Aguilar Franco, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades.

Se hace constar que la Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en la aprobación del acta anterior en virtud que no estuvo presente durante la lectura y revisión de la misma.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

1.4 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 27-2020.

Se procede a dar lectura del **ACTA No. 27-2020**, misma que es aprobada por amplia mayoría, con observaciones puntuales de forma.

Se hace constar que los siguientes consejeros se abstuvieron en la aprobación del acta en virtud que no estuvieron presentes en la sesión donde se acordó lo resuelto en la misma:

1. Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
2. Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.
3. Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante Docente de la Facultad de Ingeniería.
4. Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Representante Profesional del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas.
5. Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.
6. Br. Kevin Vladimir Cruz Lorente, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería.

Se hace consta que el Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología, aun cuando estuvo presente en la sesión, se abstiene de aprobar el acta.

AUDIENCIA AL DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA, ING. AGR. CARLOS AUGUSTO VARGAS GÁLVEZ, SOBRE SALUDO REALIZADO AL EJÉRCITO DE GUATEMALA, EL 30 DE JUNIO DE 2020.

El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a darle la bienvenida al Director del Carlos Augusto Vargas Gálvez, a quien se le solicita que active su cámara web, para dar inicio a la audiencia. Misma que se desarrolla de la siguiente manera:

El Señor RECTOR, le da la bienvenida al Señor Director e indica lo siguiente: *“por una publicación que surgió el día 30 de junio del año 2020, el Consejo Superior Universitario decidió en la sesión del 1 de julio, convocarlo para que pueda dar una explicación de los hechos suscitados. Así mismo indicar que los consejeros intervendrán conforme corresponda al desarrollo de la audiencia”.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

El Señor DIRECTOR Procede agradecer y extender sus saludos correspondientes al Rector, miembros del CSU y al Secretario General, he indica que le dará lectura al oficio remitido al Consejo, por lo que procede de la siguiente forma: *“En respuesta a la citación, el oficio 63 de dirección del año 2020, dirigido al Honorable Consejo Superior Universitario, reciban un cordial saludo del centro Universitario de Zacapa deseando lo mejor a ustedes y sus estimadas familias; informe en relación a una publicación en nuestra página de Facebook que expresaba un deseo en alusión al día del ejército. El contexto en que se da esta publicación se define por los siguientes elementos: el Honorable Consejo Directivo del CUNZAC en base al calendario de asuetos oficiales reconocidos por nuestra Tricentenaria Casa de Estudios y emitido por la división de Recursos Humanos y en diferentes fechas conmemorativas de las distintas profesiones y gremios, fechas importantes aprueba expresar deseos de felicitación, está práctica se ha ejecutado de forma permanente por el área de comunicación de manera rutinaria habiendo desarrollado hasta el momento veintinueve publicaciones en el primer semestre del dos mil veinte; ejemplo de esto es lo que realizamos en el mes de junio, el día del ingeniero agrónomo forestal, ambiental, administrador de tierras e ingenieros en industrias agropecuarias y forestales, el día del padre, el día del maestro, el día del contador público y auditor. En el área de comunicación consideraron que era adecuado hacer lo mismo en este caso tomando en cuenta que había congruencia al ser también sueto oficial, nuestro personal de comunicación y nuestros estudiantes, así como gran parte de nuestros docentes son personas jóvenes que no vivieron el conflicto armado pero que si crecieron con el ideal del cumplimiento de los acuerdos de paz firme y duradera firmado en 1996.*

La publicación citada no obedece a una instrucción de la dirección, ni del Honorable Consejo Directivo del CUNZAC, es decir no fue una decisión colegiada, si no tomada directamente por la Diferentes fechas que al área de comunicación tenía por el contexto citado, las acciones tomadas por esta dirección y el honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa fueron: Está dirección instruyo la eliminación inmediata de la citada publicación al momento de enterarse y en mi calidad de presidente del honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa convoque a reunión con carácter urgente y extraordinaria el día 01 de julio de 2020, para abordar esta situación que acuerda llamar cuando estaban reunidos con todo el Consejo Directivo, se acuerda llamar a la reflexión al personal responsable del área de comunicación y se aprueba un protocolo de comunicación específicamente para las redes sociales del CUNZAC, en el que se enfatiza que toda publicación debe ser sometida análisis y revisión y consultas por los responsables de las áreas académicas, administrativas para por último ser evaluadas por la dirección que presido, se remarca que con las acciones tomadas, el hecho que dicha publicación no fue autorizada por la dirección, ni por el Honorable Consejo Directivo del CUNZAC. Finalmente cabe matizar que el CUNZAP al igual que otras unidades académicas ha mantenido tienen una total apertura a las distintas corrientes del pensamiento y realizado diversos congresos y seminarios virtuales en este año por la presencia de connotados académicos e intelectuales



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

de nuestra alma mater con el fin de promover el pensamiento crítico y fortalecer la memoria histórica de los jóvenes estudiantes, la identidad San Carlista y promoviendo una cultura de paz y armonía entre la sociedad zacapaneca. Sin otro particular, presento mis más altas muestras de consideración y respeto a los honorables miembros del Consejo Superior Universitario”.

Luego de la intervención del Director de Zacapa, el RECTOR, le concede la palabra a los distintos miembros del Consejo que la solicitan. Varios consejeros solicitan se haga constar en el acta cada una de las palabras expresadas por ellos durante la audiencia. Por lo que el Rector concedió el uso de la palabra a los miembros que la solicitaron, dejando constancia de las mismas, únicamente a quienes así lo solicitaron:

Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Decano de la Facultad de Agronomía - *después de saludar, considera lo siguiente: “El Director del CUNZAC fue muy claro y conciso en su explicación, sin embargo, aunque fuera el ingeniero Vargas quien hubiera autorizado esa publicación no debiera apreciarse como algo prohibitivo. En la Universidad siempre debe mantenerse viva la memoria histórica, pero no necesariamente debe convertirse en odio o resentimiento. Los signatarios de los Acuerdos de Paz, estuvieron acompañados en ese proceso por la Universidad y la mejor manera de demostrar que somos la Universidad de San Carlos, la Universidad del pueblo y dignatarios de estos acuerdos de paz, es tratar de vivir en armonía con todos los sectores, principalmente con las instituciones del Estado. No olvidemos que varios estudiantes, profesores activos y profesionales egresados de esta Universidad, también han estudiado en academias militares y eso no los convierte en demonios o enemigos de esta casa de estudios (“vemos” demasiados demonios en todos lados). En la Universidad y, particularmente, en la Facultad de Agronomía ha habido y hay en la actualidad muy buenos profesores que, antes de estudiar una carrera universitaria, egresaron del Instituto Adolfo V. Hall, con formación militar, y no por eso se les debe etiquetar como personas no gratas en nuestra Universidad. Considero que la Universidad debe ser quien dé el ejemplo de ser una institución realmente tolerante, que quiere la armonía, que quiere la paz de nuestro País. Aunque considero innecesario publicar estos comunicados, que pueden ofender a algunas personas, que aun manifiestan mucha sensibilidad con este tema, no estoy de acuerdo con asumirlo como un acto criminal, como un acto reprochable; estoy convencido que no es el mensaje que se tiene que dar por parte de este Consejo Superior Universitario. Soy del interior de la República, y en las regiones es común tener alguna relación con el ejército, por cuestiones de seguridad o por ayuda cuando hay inundaciones, incendios u otro desastre. Seguramente el Director del CUNZAC, Ing. Carlos Vargas, en esos casos especiales, ha tenido que hacer algún trabajo conjunto con integrantes del ejército, en favor de las comunidades de esa región y qué bueno que así sea... unificar esfuerzos para ayudar a poblaciones necesitadas. Además, los nuevos militares no son los que hicieron esas masacres, fueron otras generaciones y estos son nuevos tiempos. Hago la salvedad que quiero dejar este mensaje, a pesar de la clara explicación del Ingeniero Vargas referente a la publicación y quiero indicarles que, aunque hubiera sido hecha por parte de él, no se tiene que alarmar y ver casi como un acto criminal. Gracias por escucharme, señores Consejeros”.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, quien solicita que sus palabras queden anotadas en el Acta, expresando: “Con todo respeto al Consejo Directivo del CUNZAC y al personal encargado de Comunicación de dicho Centro, les recuerdo que la Universidad de San Carlos de Guatemala ha sufrido los embates de la guerra interna y de las acciones del ejército, por lo cual es sumamente sensible la situación entre el Ejército de Guatemala y la Universidad de San Carlos. Es algo que no debe olvidarse a la hora de tomar acciones como un comunicado en el que se les felicita. Quiero recordarles que el Ejército de Guatemala ocupó la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su campus central, en 1985 si mal no recuerdo, con todo lo que eso implicó, porque entró abriendo puertas, exigiendo, revisando, buscando y eso es parte de la Memoria Histórica y debe estar presente a la hora que se toman decisiones. Es también al ejército que se le debe la muerte, la tortura y asesinato de cientos de estudiantes San Carlistas, profesores San Carlistas, de trabajadores de administración, de campo y servicios de la Universidad de San Carlos; es parte de nuestra memoria histórica tristemente y debemos mantenerlo presente porque, aunque estamos en tiempo de paz, hay sucesos que son imborrables de la memoria. Así mismo, miles de guatemaltecos pobres, campesinos, fueron asesinados por el ejército de Guatemala; está escrito en la historia, está escrito en documentos, cuantos asesinatos fueron causados en poblaciones quiches, mames y cuantas más. Al Ejército lo siguen usando ahora para reprimir campesinos pobres. Hay jóvenes que dicen: bueno señores del Consejo Superior Universitario, eso ya pasó, ya quedó en el pasado, esas son otras situaciones. Sin embargo, en Guatemala seguimos viviendo bajo el dominio del Ejército. Desde que este país es independiente y se creó el Ejército, la población ha estado viviendo bajo el dominio del mismo y aun hoy nos siguen gobernando tras bambalinas, tampoco debemos olvidarlo. Entonces, no es algo que ya pasó. Cuando el Estado y la Oligarquía necesitan reprimir, es el ejército el que va y reprime y eso tampoco se nos debe olvidar porque no solo es parte del pasado, es tristemente parte de nuestro presente: que el ejército ha tomado parte en este estado de corrupción en el que está inmerso el gobierno y por el cual la situación de este país es de pobreza. Los hospitales están desbordados, no porque sean miles de miles necesitando, sino porque los hospitales no tienen equipo, no tienen camas, están en la calle, porque habido una corrupción tremenda y atrás de esa corrupción hay miembros del Ejército de Guatemala, entonces tenemos que tener cuidado como dignatarios de la Universidad de San Carlos, en lo que podemos hacer y en lo que, aunque no este escrito no lo podemos hacer”.

Dr. Julian Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, Saluda y se dirige al ingeniero Carlos Vargas indicando lo siguiente “ya explicó cómo se generó el comunicado, pero hago la interrogante ¿Cuáles fueron los motivos filosóficos, sociológicos e históricos que provocaron este saludo por parte de que usted y el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, porque así estaba en la leyenda, aunque ya explico que eso fue cancelado por parte de las autoridades, definitivamente ya no hay respuesta a los motivos filosóficos, sociológicos e históricos, porque esto está registrado en la historia de Guatemala, yo cuando fui estudiante de medicina, en las gradas del Paraninfo, ya en esas épocas estábamos en contra de las políticas del ejército, principalmente cuando estaba gobernando un Gobierno que es de Zacapa que se llamó Arana Osorio y usted como de Zacapa conoce todo lo que hizo Arana Osorio, en el río que pasa por ese lindo lugar que era ancho y que ahora está sucio cuanta gente paso revolcándose en ese río, fueron torturados por ese gobierno e incluso yo sufrí cuando llegaban los militares al departamento de medicina legal del Hospital General San Juan de Dios a



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

comprobar los torturados que ellos realizaron y también caer compañeros míos, incluso otros no se encuentran, están desaparecidos, no sabemos que paso con ellos, en fin no le voy a contar de forma larga la historia que yo sé del ejército e incluso cuando yo fui médico forense en Escuintla llegaban los militares a comprobar y me insinuaban que yo cambiara diagnósticos por lo que ellos hacían y eso jamás lo permití, entonces esto todavía me duele en el alma y nunca como Universidad de San Carlos debe olvidar lo que el ejército fue, el 30 de junio fue la instauración del ejército por este señor Justo Rufino Barrios que daño con la explotación de una población indefensa que fue el pueblo maya, entonces la historia la conocemos y siguen vigentes en las agarraderas que hicieron estos señores del ejército en Occidente y Norte del País, el ejército en su mayoría sus soldados son mayas muy pocos los ladinos, quienes dirigen esto, son ladinos, entonces es un ejército racista, por lo tanto no hay consideración que nuestra Universidad que ha sufrido tanto, nosotros estemos dando un saludo; así que le ruego ya no vuelva a suceder. La oficina de comunicación bajo su Dirección, puede decidir saludar a otras instituciones, pero menos al Ejército de Guatemala.

Licenciado Luis Suarez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Saludos y se refiere al Director del CUNZAC, por lo que indica “No profundizare con relación al tema creo que mis predecesores ya lo hicieron de una manera muy puntual, yo le pediría, tal y como usted lo hace ver en su nota, esto es para ir aprendiendo a efecto podamos ir viendo el vaso medio lleno y no el vaso medio vacío, usted debe tener un control más puntual sobre lo que afecta directamente al Centro Universitario que usted dirige, así que las decisiones de las personas que están en la parte de abajo en el área de Comunicación Social, no pueden salir sin el visto bueno de parte de usted como Director o del Consejo Directivo si fuera en nombre de todo el Consejo Directivo, pedirle entonces tal y como usted lo manifestó en su nota se habían girado instrucciones precisas en efectos esto se cumpla todo lo que salga en comunicación social pase por el visto bueno de su persona, a efecto que en futuras ocasiones tal como lo solicitaba el Doctor Saquimux no vuelva a suceder una situación que este fuera del control de su aprobación.

Br. Neydi Jassmine Juracan Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía. SALUDOS “Yo soy parte de esta generación post conflicto armado interno, sin embargo, eso no significa que sigamos tejiendo y construyendo la memoria colectiva para poder trascender, no solo tomar postura si no un pensamiento crítico, entonces en ese sentido yo entendí muy bien lo que explico el ingeniero Carlos, con respecto se reunieron de manera urgente como Consejo Directivo, pero mi pregunta no quedo muy claro, pues varios de mi compañeros consejeros expresan que no vieron mal la publicación que quizá no debió trascender tanto, yo si quisiera conocer un poco cual fue la motivación principal del Consejo Directivo de reunirse de manera urgente por esta publicación si digamos no se considera tan transcendental, eso es una y lo otro es que puede que para algunos no signifique tanto la publicación de este tipo pero creo habría que ver la profundidad de las cosas en el sentido que no deberíamos permitir que equipo de comunicación como tal se pronuncie sin el consentimiento de Dirección y de Consejo Directivo, en nombre de estos órganos entonces quisiera conocer y si lo dijo disculpe no escuche, si a nivel de Consejo Directivo se tomó la decisión de realmente quitar la publicación o si también hay alguna otra situación o algún otro seguimiento para los responsables de haber realizado esta publicación gracias.”



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Ing. Agr. Cesar Augusto Mazariegos Herrera, Representante Profesional del Colegio de Agrónomos de Guatemala, SALUDA “Solo con una pequeña apreciación todos mis antecesores fueron puntuales y concuerdo con ellos, pero yo sí creo que para la Universidad es dañino un comunicado de este tipo, como bien dijo y cito el ingeniero AROCHE, el objetivo de la lucha ya no existe, no concuerdo con eso, en realidad recordemos que la Universidad siempre ha peleado así hay que tener memoria histórica para saber que el objetivo en realidad fue venir y defender el acceso a la educación, la salud, y sobre todo la democracia del país, por eso en estos momentos es muy complicada la situación que nosotros estamos viviendo, ya recordemos que vivimos en una situación bastante complicada políticamente en el sentido de lo que está sucediendo en la Corte de Constitucionalidad, en el MP y en el Congreso de la República del país, entonces el comunicado lo que viene hacer es venir y ponernos al margen y como siempre he dicho nosotros tenemos que ser claros y concisos en nuestros puntos de acción como Universidad y creo que nosotros tenemos que tener una memoria histórica para no repetir los mismos errores en un futuro, si es cierto que los acuerdos de paz ya se firmaron y se han trabajado varias líneas sobre los acuerdos de paz pero en realidad no se han cumplido en su totalidad, son acciones que se trabajan y quedan en papel pero no se han cumplido, solicito aquí en el pleno del Consejo de que cada una de las intervenciones de los consejeros quede plasmada en el acta para que se evidencia cual es la forma de pensar de cada uno, muchas gracias”.

Se hace contar que otros consejeros hacen referencia en el chat público lo siguiente:

BR. Kevin Vladimir Cruz Lorente, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería: “Gracias por el seguimiento Señor Director y sé que no se hizo con mala intención, yo fue miembro del Consejo Directivo y fui parte de esas buenas gestiones que usted realiza, y animo a seguir trabajando esa proyección social que hace en su departamento saludos y el apoyo siempre”.

Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología: “Después del daño contra la inocencia de nuestro país masacres de opresión de ese entonces, y hoy que se acopla el ejército al debacle político y desestabilizante de la situación que padecemos, no es posible porque el daño sigue constantemente, el ejército sigue en lo mismo del pasado desde otro contexto”.

Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia: “Con todo respeto considero que la Universidad de San Carlos ha tenido un pasado muy doloroso como consecuencia del conflicto armado interno, debemos saber que NO podemos tener falta de perdón por ello, pero considero que NO es prudente el comunicado en estos momentos”.

Dr. Guillermo Escobar López, Representante Docente de la Facultad de Odontología: “El asueto del 30 de junio se le da a La USAC, por la revolución de 1871, no por el día del ejército”.

Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Representante Profesional de la Facultad de Arquitectura: “Un saludo al Ing. Carlos Vargas de Arq. Héctor Castro. Es importante que en este tipo de comunicados se vea lo que se está



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

conmemorando. En este caso se trata de una fecha, en la que parte toda una época en la que se establece el trabajo forzoso para darle viabilidad a un proyecto económico, que cimentó la pobreza para mucha población guatemalteca. Por aparte, hay que considerar que una cosa son los individuos y otra las instituciones, en este caso, se trata de saludar a una institución que en algunos momentos se ha instrumentalizado para que, por medio de la fuerza, sean acallados los procesos sociales que han buscado una mejor Guatemala para la población mayoritaria”.

Dr. Guillermo Barreda Muralles Decano de la Facultad de Odontología: *“Lo mismo que el Dr. Escobar En odontología en el calendario de nosotros se coloca el asueto por la Revolución”.*

Doctor Jorge Orellana, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas: *“La Universidad no tiene asueto en conmemoración del ejército, el descanso del 30 de junio es por efectos históricos de la Universidad de San Carlos”.*

Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes Decano de la Facultad de Agronomía: *hace referencia en el chat público “Mis felicitaciones al ing. Carlos Vargas por su excelente labor al frente del CUNZAC”.*

Una vez concluidas las intervenciones de los miembros del CSU que lo solicitaron, el RECTOR, le pregunta al Ingeniero Vargas si tiene algunas palabras finales en relación al dialogo que se tuvo con su presencia, del cual algunos miembros del Consejo, decidieron dejarlo constado en el acta correspondiente.

Director Ing. Agr Carlos Augusto Vargas Gálvez: *“En realidad veo la necesidad que si en algún momento, algún miembro del Consejo quisiera algo más, pues yo estoy para atenderlos yo creo que el Doctor Saquimux, la ingeniera Mirna, todos hay saben de mi respeto hacia ustedes, yo respeto mucha la autoridad del Consejo Superior Universitario y decirles también como estamos hablando mucho de historia, si recordamos pues el otro año va a quedar también y como lo tienen ustedes por la Revolución liberal de 1871, recordemos quienes fueron aliados estratégicos y si miramos la Revolución del 44 también ahí fue donde nuestra Universidad agarro el mayor auge y ahí es donde nuestra Universidad obtiene la Autonomía, por lo que hoy se tiene quienes fueron nuestros aliados para la revolución del 44, a que quiero llegar con esto, decirles que soy San Carlita de corazón , que lucho a diario, que en realidad me siento satisfecho con todo el equipo de trabajo, de los logros que tenemos, muy contento con el apoyo del señor Rector, de todo el Consejo Superior porque venir en esta oportunidad a estar con ustedes pues eso en realidad me agrada, me fortalece, me motiva mucho porque ustedes como máxima autoridad, en realidad son los que me ayudan a cada día estar luchando, al igual un factor importante que son los estudiantes, gracias señor Rector por esta oportunidad y a todo el Consejo Superior darles a conocer, las palabras brindadas de muchos decanos, muchos representantes docentes, también muchos representantes estudiantiles, representante de egresados, que me motiva mucho, sé que el tiempo apremia pero créanme que todo en la vida también es aprendizaje y vamos a seguir luchando, vamos a seguir trabajando duro y en realidad todo lo que hagamos en esta época vamos a tener eco para la historia, la historia lo recuerdan por bueno o malo uno y yo quiero que me recuerden por todos los resultados buenos que estamos haciendo, al igual*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

que todos ustedes y con lecciones es difícil llevar a la gente a la bondad pero es fácil llevarlas con el ejemplo, así que seguir con lema ID Y ENSEÑADA A TODOS, a buscar los mayores logros, desarrollo para nuestro departamento y nuestro país como ustedes lo hacen a diario, gracias a todo el Consejo Superior, señor Rector, que dios los bendiga y tengan un buen día”.

El RECTOR agradece la intervención del director y le indica que *“Estaremos en comunicación y coordinación para cualquier actividad importante y de igual manera atentos a cualquier disposición del Consejo Superior Universitario, un saludo a su departamento y a su Consejo Directivo. Esperamos en una nueva comunicación empezar un nuevo diálogo, gracias ingeniero Vargas, estaremos conectándonos en otro momento”.*

El SECRETARIO agradece la participación del Ingeniero Vargas, quien se retira de la plataforma digital.

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

- 2.1 Se procede a dar lectura de la agenda del día, la cual es aprobada con la inclusión y priorización de los siguientes puntos:
 - 2.1.1 El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita que se incluya en la agenda del día el punto 4.1.1 SUBSIDIO IGSS 017D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
 - 2.1.2 El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita que se incluya en la agenda del día el punto 4.3.4 OFICIO DGF No. 734A-2020, de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada solicitud de dispensa de la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al Doctor Jorge Gutiérrez Hazbun, Profesor Titular I, para el cargo de Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano, que se imparte en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.
 - 2.1.3 El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita que se incluya en la agenda del día el punto 4.3.5 OFICIO DGF No.680A-2020, de la Dirección General Financiera, relacionado con el



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

pago correspondiente al año 2019, por la restauración del muro perimetral de block en la parte sur de la Escuela Oficial Mixta Tipo Federación "José Vitelio Ralón", para dar cumplimiento del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el uso de la citada Escuela para funcionamiento del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-.

- 2.3.4 El Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita que se incluya en la agenda del día el punto 4.4.14 OFICIO DGF No. 821A-2020 (COVID-19), de la Dirección General Financiera relacionado al Programa de Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural a impartirse en el Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, México.
- 2.3.5 El Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita que se priorice el punto 7.2.2.1.
- 2.3.6 El Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita que se priorice el punto 7.3.
- 2.3.7 El Representante Profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, solicita que se priorice el punto 9.1.1.
- 2.3.8 El Decano de la Facultad de Odontología solicita que se incluya en agenda el punto sobre Designación del Representante Titular del Consejo Superior Universitario ante la Junta Electoral Universitaria.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

- 3.1 **TRANSCRIPCIÓN DEL PUNTO SEXTO, INCISO 6.2 DEL ACTA No. 07-2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES MEDIANTE LA CUAL TRASLADAN EL NOMBRAMIENTO DE LA LICDA. ASTRID JEANNETTE LEMUS**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

RODRÍGUEZ COMO DECANA EN FUNCIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

El Señor Secretario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a dar lectura a la transcripción del punto SEXTO, inciso 6.2 del acta no. 07-2020 de la sesión ordinaria celebrada por junta directiva de la facultad de ciencias jurídicas y sociales mediante la cual trasladan el nombramiento de la Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, como decana en funciones de la Facultad De Ciencias Jurídicas y Sociales, misma que indica lo siguiente:

“Para su conocimiento y efectos consiguientes, le adjunto a este documento la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 07-2020 de la sesión ordinaria celebrada por Junta Directiva de esta Facultad, el día 30 de junio de 2020. Me suscribo respetuosamente, “ID Y ENSEÑAD A TODOS” Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Vocal II en funciones de Secretario de Junta Directiva

ACTA No. 07-2020 de la sesión ordinaria celebrada el 30/junio/2020

- 6.2 *La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en virtud que el día de hoy treinta de junio del año dos mil veinte vence el período para el cual fue electo como Decano del Licenciado Gustavo Bonilla, quien entregó el cargo en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 de la presente acta; con base en lo establecido en los Artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el voto a favor de todos los miembros de este Órgano Colegiado, **RESUELVE:** autorizar el nombramiento de: **VOCAL I EN SUSTITUCIÓN DEL DECANO** de la manera siguiente:-----*

NOMBRE: Licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez

REGISTRO DE PERSONAL: 10515

CATEGORÍA Y PUESTO: Vocal I en sustitución del Decano

MATERIA Y/O CARGO, ATRIBUCIONES: Representar a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en todo aquello que fuere necesario, convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Facultad, cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo Superior Universitario, de la Rectoría y de las Junta Directivas; conceder licencias de conformidad con las “Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala”; nombrar y remover a los empleados cuya designación le corresponde; resolver las cuestiones propias de la Facultad, como las relativas al orden de los estudios, exámenes, obligaciones de los profesores, así como las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva, el Consejo Superior Universitario o el Rector; cuidar de que los catedráticos, alumnos y empleados que dependan de su autoridad cumplan con los deberes que las leyes y reglamentos impone.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

No. DE HORAS: OCHO (8)

HORARIO/DIAS: 13:00 a 21:00 horas de lunes a viernes

PLAZA: 1

PARTIDA PRESUPUESTAL: 4.1.04.1.01.011

SUELDO: Q. 31,704.00

BONO MENSUAL: Q. 1,100.00

VIGENCIA: Del uno de julio de dos mil veinte hasta que de conformidad con el Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se elija decano propietario.

BASE LEGAL: Artículo 44 Y 45 De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Vocal II en funciones de Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, certifica: que la presente es transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 07-2020 de la sesión ordinaria, celebrada por Junta Directiva, el treinta de junio, de dos mil veinte. -Guatemala, siete de julio de dos mil veinte.-Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Vocal II en funciones de Secretario-----

De la misma manera mediante documento sin número de referencia el Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Vocal II en funciones de Secretario de Junta Directiva informa lo siguiente:

“En cumplimiento a lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por medio de Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No. 07-2020 de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020; a usted hago el siguiente informe:

1. Que por medio de Punto QUINTO, 5.1 del Acta No. 07-2020 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 30 de junio de 2020, se resolvió darse por enterada de la; **ENTREGA DEL CARGO COMO DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA POR PARTE DEL LICENCIADO GUSTAVO BONILLA.**
2. En Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta No. 07-2020 de la sesión celebrada el 30 de junio de 2020 la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, resolvió darse por enterada del Punto Segundo del Acta número 23-2020 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles diecisiete de junio de dos mil veinte en el cual se conoció la opinión DAJ no. 004-2020 materia de elecciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada a procesos de elección, nombramientos o designación de autoridades o representantes en órganos de administrativos y órganos de dirección en unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
3. En Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 07-2020 de fecha 30 de junio de 2020, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en virtud que el día treinta de junio del año dos mil veinte, venció el período para el cual fue electo como Decano del Licenciado



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

*Gustavo Bonilla, quien entregó el cargo en el Punto QUINTO, Inciso 5.1 del acta anteriormente identificada; y con base en lo establecido en los Artículos 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el voto a favor de todos los miembros de ese Órgano Colegiado, resolvió autorizar el nombramiento de la Licenciada Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, como **VOCAL I EN SUSTITUCIÓN DEL DECANO**. (adjunto transcripción del punto de acta). Sin más que informar, deferentemente. **"ID Y ENSEÑADA A TODOS"** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Vocal II en funciones de Secretario de Junta Directiva"*

A continuación el Señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a dar lectura al documento sin número de referencia, de fecha 07 de julio de 2020, enviado a la Secretaria General por la Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Vocal I, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para conocimiento del Consejo Superior Universitario, misma que indica lo siguiente:

*"Acuso de recibida la convocatoria para la sesión a celebrar por parte del honorable Consejo Superior Universitario, el miércoles 08 de julio del año en curso, la cual agradezco. Lamento declinar mi participación en la misma, toda vez que, a la fecha, no he recibido aún la certificación del punto del acta respectiva, que contiene mi nombramiento como Vocal I en sustitución del Decano, y esa acta aún no ha sido firmada por la totalidad de los miembros de Junta Directiva que participaron en la sesión correspondiente. Por lo que estimo que aún no puedo actuar en situaciones oficiales como tal. Por tal motivo, y para evitar que los daños y perjuicios que se causan a la Facultad con esa omisión aumenten, me vi obligada a acudir a un tribunal de amparo a fin de gestionar que la misma cese. Sin otro particular, me suscribo con muestras de mi más alta estima y consideración. **"ID Y ENSEÑADA A TODOS"** Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez, Vocal I, Junta Directiva"*

En función de los documentos presentados por las autoridades académicas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
PRIMERO: Darse por enterado. **SEGUNDO:** Mostrar su preocupación por que ya **trascurió una semana con un vacío de autoridad en dicha unidad académica.**
TERCERO: Solicitar a la Secretaria General, transcriba a la brevedad el punto 7.3. del Acta 27 de la sesión desarrollada el 1 de julio del 2020 y aprobada en la presente sesión, con el objeto de que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales proceda a enmendar lo resuelto en el punto **SEXTO, Inciso 6.2 del acta 07-2020 de fecha 30 de junio de 2020, de la Junta Directiva de la referida Facultad.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

| No. | Descripción | VOTOS |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 23 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 1 |
| 3 | Abstenciones | 2 |
| | Total | 26 |

1. Se hace constar que el acta es aprobada por mayoría.
2. El Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien emite su voto razonado con el siguiente argumento sobre el punto 7.3 del Acta 27 aprobada en la presente sesión y por no haber participado en dicha sesión se abstuvo de aprobarla: "En mi opinión por tratarse de un Vocal I que sustituye por ausencia definitiva al Decano, de la misma manera en que asume todas las obligaciones del Decano debe también recibir las prerrogativas de ese cargo, incluyendo el salario por ser un derecho constitucional."
3. Se hace constar que el consejero Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 SUBSIDIOS.

4.1.1 SUBSIDIO IGSS 017D-2020 de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora ODETE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **SUBSIDIO IGSS 017D-2020** de la Dirección General Financiera, mediante la cual traslada solicitud de subsidio por



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual indica lo siguiente:

“Solicitud de Subsidio por excepción por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de la Señora ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

*Con base en lo solicitado por la Señora ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas, en su nota sin número de referencia de fecha 05 de mayo de 2020, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establecen entre otras cosas, que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad **podrá exceder por una sola vez** el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Dicho plazo fue ampliado a ocho meses, según lo regulado por el Artículo 45 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-; asimismo, se debe contar con la solicitud del trabajador, certificación del IGSS, donde conste los motivos por los cuales debe continuar la suspensión, opinión de la División de Administración de Recursos Humanos y de la Dirección General Financiera en lo que a cada una compete y que los casos no previstos en dichas normas corresponden resolverlo al Consejo Superior Universitario.*

*En el presente caso, se informa que el Honorable Consejo Superior Universitario ya le autorizó subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- a la Señora ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO, durante el período del **03 de septiembre al 31 de diciembre del año 2019**, según Punto CUARTO, Inciso 4.1, Subinciso 4.1.1, del Acta No.42-2019; asimismo, se le autorizó subsidio por complemento, por el período del **01 de enero al 02 de mayo del año 2020**, según Punto CUARTO, Inciso 4.2, Subinciso 4.2.2, del Acta No.12-2020.*

*Derivado de lo anterior, solamente el Honorable Consejo Superior Universitario, podría otorgar el subsidio por excepción por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, solicitado por la Señora **ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO**, trabajadora de la Facultad de Ciencias Médicas. En consecuencia, se traslada a ese alto Órgano de Decisión Superior, a efecto de determinar **el otorgamiento o no del subsidio por excepción** por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- de la Señora **ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO**, por el período comprendido del **03 de mayo al 31 de diciembre del año 2020**, por un monto total de **Q. 54,998.61**.*

Se informa al Consejo Superior Universitario, que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos, a través de la Providencia Ref. DARHS Subsidio IGSS 017-2020,



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

en donde manifiestan que es procedente que el Honorable Consejo Superior Universitario autorice **POR EXCEPCIÓN** el subsidio IGSS a la Señora **ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO**, por el periodo del **03 de mayo al 31 de diciembre del año 2020**, por un monto total de **Q.54,998.61**; de igual manera, se hace de su conocimiento que de autorizarse la solicitud de subsidio por excepción, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal", para realizar el pago respectivo, según referencia Ref. D. P. No. A10TES-2020 del Tesorero de la Dirección General Financiera." **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por el período comprendido del 03 de mayo al 31 de diciembre del año 2020, a la señora ODETTE ESTERLINA RAMÍREZ TOLEDO, por un monto total de Q. 54,998.61, con cargo a la partida presupuestaria 2020-11300060-106-00-01-00-000-004-000-423-0101-22-0000-0000 "Prestaciones por Incapacidad Temporal". En consecuencia, se deberá proceder como corresponda.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.2 Informe de la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe de la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

Derivado de informe presentada por la Dirección General Financiera y según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN/Descentralizadas-, el presupuesto de ingresos del año en curso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, incluye: -----

1. *Aportes constitucionales, con base en la Constitución Política de la República de Guatemala, programados por Q1,562,252,000. -----*
2. *Aportes adicionales contemplados en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Decreto No. 25-2018 del Congreso de la República, publicado el 27 de diciembre de 2018, vigente para el ejercicio fiscal 2020, programados por Q564,200,000. -----*

Sin embargo, a la fecha se tiene identificadas ciertas situaciones que pueden incidir en la imposibilidad de percibir los aportes programados, según se describe a continuación. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

EVALUACIÓN

a. Cuota financiera aprobada por un valor menor a la programación presupuestaria -----

Según información proporcionada por la Dirección General Financiera, el traslado mensual de los recursos lo realiza el Ministerio de Finanzas Públicas con base en programación en forma cuatrimestral aprobada por su Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-con base en proyecciones del comportamiento de la recaudación de los ingresos del Estado. -----

En el cuatrimestre de enero a abril del ejercicio fiscal 2020, el Estado trasladó a la Universidad de San Carlos de Guatemala Q7,464,000.00 menos de lo que se solicitó (disminución equivalente al 1.17% sobre el total solicitado). -----

Para el cuatrimestre de mayo a agosto de 2020, con base en la programación aprobada por el citado Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-, el Ministerio de Finanzas Públicas programó para trasladar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Q139,149,144.00 menos de lo que se solicitó en función de los compromisos financieros previstos (disminución equivalente al 18.78% de lo solicitado). -----

Según registros en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Gobierno Central, en el ejercicio fiscal 2020, el Estado tiene programada una recaudación tributaria por Q64,027,700,000.00. Sin embargo, lo percibido (al 24 de junio de 2020) asciende a Q26,742,171,074.49 (42% aproximadamente). -----

Se entiende que el ritmo de ejecución de la recaudación tributaria se ve afectado por diversas situaciones, según el impuesto específico del cual se trata. No obstante, al hacer un análisis sencillo, puede indicarse que la recaudación promedio mensual estimada asciende a Q5,335,641,666 (Q64,027,700,000.00 / 12 meses). Lo percibido a la fecha equivale a Q4,457,028.512 (Q26,742,171,074.49 / 6 meses), es decir una disminución de 16% aproximadamente. (Datos sujetos a modificación por los ingresos que se registren entre el 24 y el 30 de junio del año en curso). -----

b. Aporte extraordinario sin programación presupuestaria -----

A la fecha, el Ministerio de Finanzas Públicas aún no tiene programado el desembolso por aporte extraordinario por Q192,000,000.00, que con base en el Artículo 115 del Decreto 25-2018 del Congreso de la República, se facultó a dicho Ministerio, trasladar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en economías y eficiencias en el ejercicio fiscal. Sin embargo, tal monto si está incluido en la programación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2020 aprobada por el Consejo Superior Universitario. -----

Derivado del impacto de la crisis generada por el COVID-19 en la economía a nivel nacional, es previsible una posible disminución de los ingresos tributarios del Estado, lo cual dificulta la identificación de economías y eficiencias en el ejercicio fiscal, que permitan concretar el citado aporte extraordinario. --

RECOMENDACIONES

1. Efectuar las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Finanzas Públicas para el aseguramiento del traslado en su totalidad, de los recursos presupuestarios programados para la Universidad de San



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Carlos de Guatemala en el presente ejercicio fiscal. Gestiones que incluyen solicitar una audiencia con el señor Ministro de Finanzas Públicas, con participación del señor Rector y los integrantes de esta Comisión. -----

2. *Emitir un comunicado del Consejo Superior Universitario para hacer del conocimiento de la Comunidad Universitaria la situación de la asignación presupuestaria y los aportes recibidos a la fecha. -----*
3. *Tal como se ha mencionado en sesiones anteriores del Consejo Superior Universitario, es necesario continuar el análisis, discusión y aprobación de medidas adicionales para la disminución de los compromisos presupuestarios, previendo la posibilidad que no sea factible percibir parte de los ingresos programados.” -----*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Agradecer y darse por enterado del informe de la Comisión de Presupuesto y Finanzas del Consejo Superior Universitario.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3 SOLICITUDES DE DISPENSA:

4.3.1 OFICIO DGF No. 770A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Julio Augusto González Roblero, Profesor Interino, para el cargo de Coordinador de la Extensión Universitaria de Tacaná del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 770A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, Julio Augusto González Roblero, Profesor Interino, para el cargo de Coordinador de la Extensión Universitaria de Tacaná del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes: -----

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)*** -----
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)*** -----
03. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple, según listado, todos son Profesores Titulares I)*** -----
04. *De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, presentan nota indicando que no están interesados)*** -----
05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)*** ----

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al Licenciado Julio Augusto González Roblero, Profesor Interino, para el cargo de Coordinador la Extensión Universitaria de Tacaná del Centro Universitario de San Marcos, de conformidad con la transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.8 del Acta No. 09-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.”* -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesor Interino para el cargo de Coordinador de la Extensión Universitaria de Tacaná del Centro Universitario de San Marcos, por el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo el profesional que ocupara el cargo licenciado Julio**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Augusto González Roblero, Coordinador de la Extensión Universitaria de Tacaná del Centro Universitario de San Marcos.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3.2 OFICIO DGF No. 779A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Interinos, para el cargo de Coordinadores de las distintas carreras de Ingeniería que se imparten en el Centro Universitario del Norte.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 779A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa del artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Interinos, para el cargo de Coordinadores de las distintas carreras de Ingeniería que se imparten en el Centro Universitario del Norte. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Ingeniero en Ciencias y Sistemas, Danilo Estuardo Ac Herrera, Profesor Interino, como Coordinador del Área Ingeniería en Ciencias y Sistemas, -----*
2. *Ingeniero Civil, Byron Darío Ligorria Leal, Profesor Interino, como Coordinador del Área Ingeniería Civil, -----*
3. *Ingeniero Industrial, Marwin David Moran Castro, Profesor Interino, Coordinador del Área Ingeniería Industrial. -----*

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes: -----

01. *Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)** -----*
02. *Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)** -----*
03. *Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Adjuntan nota indicando que, cuentan con 33 Profesores con Titularidad III, cuya***



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

profesión es diferente a la requerida en las Carreras de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Ingeniería Civil e Ingeniería Industrial) -----

04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No Tienen Profesores Titulares de las Profesiones de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, Civil e Industrial)** -----

05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)** ----

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR- cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Interinos, para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras de Ingeniería, de conformidad con la transcripción del Punto TERCERO Inciso 3.2 del Acta No. 05-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos para los cargos de Coordinadores de las distintas carreras de Ingeniería que se imparten en el Centro Universitario del Norte, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo los profesionales que ocuparan el cargo los siguientes:**

| No. | Nombre | Cargo |
|-----|---------------------------------|--|
| 1 | Ing. Danilo Estuardo Ac Herrera | Coordinador del Área de Ingeniería en Ciencias y Sistemas. |
| 2 | Ing. Byron Darío Ligorria Leal | Coordinador del Área de Ingeniería Civil |



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| 3 | Ing. Marwin David Moran Castro | Coordinador del Área de Ingeniería Industrial. |
|---|--------------------------------|--|

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3.3 **Ref.No.F.0253.06.2020 de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, relacionada con la solicitud de Dispensa a las Normas de Cumplimiento Interno contenidas en el Procedimiento para Trámite, Registro de Pago de Tiempo Extraordinario, aprobadas por el señor Rector mediante Acuerdo de Rectoría número 511/2011 de fecha 22 de marzo de 2011, para realizar el pago de tiempo extraordinario a favor del Ingeniero Julio César Osorio, quien ocupa el puesto de Programador de Computación I.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **Ref.No.F.0253.06.2020** de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, relacionada con la solicitud de Dispensa a las Normas de Cumplimiento Interno contenidas en el Procedimiento para Trámite, Registro de Pago de Tiempo Extraordinario, aprobadas por el señor Rector mediante Acuerdo de Rectoría número 511/2011 de fecha 22 de marzo de 2011, para realizar el pago de tiempo extraordinario a favor del Ingeniero Julio César Osorio, quien ocupa el puesto de Programador de Computación I. -----

Al respecto, presentan la siguiente información: -----

“Por este medio informo que la Jefatura de Control Académico de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia a través de su Of.CEDE.No.133.05.2020 (se adjunta), manifiesta el trabajo realizado en horario fuera de su contratación por el Ingeniero Julio César Osorio, Programador de Computación I; de lo cual solicita evaluar el pago de tres horas diarias por los proyectos que ha realizado y que tienen planificado para el presente mes, con el fin de automatizar procesos que son de urgencia, así como actividades diarias (soporte técnico a docentes en plataformas virtuales, y las propias de Control Académico. -----

Se realizó la consulta a la División de Administración de Recursos Humanos según Oficio Ref.DARHS 229-2020 (se adjunta), en la cual informan que no es posible, producto de la pandemia COVID-19, y que la mayor parte del personal administrativo y personal docente se encuentran trabajando virtualmente y, de acuerdo al Principio de Legalidad, en las Normas de Cumplimiento Interno contenidas en el Procedimiento para Trámite, Registro de Pago de Tiempo Extraordinario, aprobadas por el señor Rector



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

mediante Acuerdo de Rectoría número 511/2011 de fecha 22 de marzo de 2011, no se encuentra regulado el pago de tiempo extraordinario a distancia y el pago mismo sería objeto de hallazgo por los entes fiscalizadores. -----

Derivado a lo anterior someto a consideración la **solicitud de Dispensa a las Normas de Cumplimiento Interno contenidas en el Procedimiento para Trámite, Registro de Pago de Tiempo Extraordinario, aprobadas por el señor Rector mediante Acuerdo de Rectoría número 511/2011 de fecha 22 de marzo de 2011, para realizar el pago de tiempo extraordinario a favor del Ingeniero Julio César Osorio, registro de personal 20141194, quien ocupa el puesto de Programador de Computación I, en el Control Académico de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.** -----

En función de la solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, es para el pago de tiempo extraordinario a distancia no contemplado en las Normas de Cumplimiento Interno del Procedimiento para Trámite, Registro de Pago de Tiempo Extraordinario, aprobadas mediante Acuerdo de Rectoría número 511/2011 de fecha 22 de marzo de 2011, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar por esta única vez, la solicitud de dispensa para realizar el pago de tiempo extraordinario laborado virtualmente a distancia, a favor del Ingeniero Julio César Osorio, registro de personal 20141194, quien ocupa el puesto de Programador de Computación I, en el Control Académico de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. SEGUNDO: La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia deberá cumplir con las demás Normas de Cumplimiento Interno contenidas en el Procedimiento para Trámite, Registro de Pago de Tiempo Extraordinario, aprobadas por el señor Rector mediante Acuerdo de Rectoría número 511/2011 de fecha 22 de marzo de 2011. TERCERO: El pago que se derive del numeral primero, es bajo la estricta responsabilidad del Decano de Ciencias Químicas y Farmacia, quien deberá llevar el registro del tiempo extraordinario laborado virtualmente por el Ingeniero Julio César Osorio, certificándolo a través de reportes de ingreso y egreso a la plataforma de Control Académico de dicha Facultad, así como presentar los productos derivados de dicho tiempo extraordinario.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3.4 OFICIO DGF No. 734A-2020 de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada solicitud de dispensa de la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Universitarios, para contratar al Doctor Jorge Gutiérrez Hazbun, Profesor Titular I, para el cargo de Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano, que se imparte en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Oficio DGF **OFICIO DGF No. 734A-2020**, de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada solicitud de dispensa de la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, la cual indica lo siguiente:

“En atención a su Expediente sin número, PROVIDENCIAS Nos. 502-2020 y 695-2020, a la que adjunta Transc.CDCUSAM-0366-2020, que contiene la transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.2 del Acta No. 04-2020 del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, en la que solicita conocer y emitir dictamen a la solicitud de dispensa de la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar al Doctor Jorge Gutiérrez Hazbun, Profesor Titular I, para el cargo de Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano, que se imparte en el referido Centro Universitario, así como a Coordinadores de las Distintas áreas de la citada Carrera, mismos que se describen a continuación:

- 1. Ing. Juan José Aguilar Sánchez, Profesor Titular I, Coordinador del Área de Investigación.*
- 2. Dra. Jenny Vanessa Orozco Mínches, Profesor Interino, Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas.*
- 3. Licenciada María Elisa Escobar Maldonado, Profesor Titular I, Coordinadora del Área de Salud Pública y Ciencias Sociales.*
- 4. Ing. Genner Alexander Orozco González, Profesor Titular I, Coordinador del Área de Ciencias Básicas y Biológicas.*

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes:

- 01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)***
- 02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)***
- 03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(En el Área Médica, tienen Profesores con Titularidad I e Interinos)***
- 04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

mismos, donde desistan de ocupar el puesto. (En el Área Médica, No tiene Profesores con Titularidad III)

05. *Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. (Cumple)*

OPINIÓN

*De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos –CUSAM- cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA**, que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores con Titularidad I y Profesor Interino, para el cargo de Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano y de las diferentes Áreas que se desarrollan en la referida carrera, de conformidad con la transcripción del Punto TERCERO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, Inciso 3.2 del Acta No. 04-2020 del Consejo Directivo del citado Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de las Plazas de Profesor Titular I y Profesor Interino.”*

En función del dictamen de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores con Titularidad I y Profesor Interino, para el cargo de Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano y de las diferentes Áreas que se desarrollan en la referida carrera que se imparte en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, siendo los siguientes profesionales:**

| No. | Nombre | Cargo |
|-----|--|--|
| 1 | Doctor Jorge Gutiérrez Hazbun, Profesor Titular I | Coordinador de la Carrera de Médico y Cirujano |
| 2 | Ing. Juan José Aguilar Sánchez, Profesor Titular I | Coordinador del Área de Investigación |



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

| | | |
|---|---|--|
| 3 | <i>Dra. Jenny Vanessa Orozco Mínches, Profesor Interino</i> | <i>Coordinadora del Área de Ciencias Clínicas.</i> |
| 4 | <i>Licenciada María Elisa Escobar Maldonado, Profesor Titular I</i> | <i>Coordinadora del Área de Salud Pública y Ciencias Sociales.</i> |
| 5 | <i>Ing. Genner Alexander Orozco González, Profesor Titular I</i> | <i>Coordinador del Área de Ciencias Básicas y Biológicas.</i> |

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3.5 **OFICIO DGF No. 680A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con el pago correspondiente al año 2019, por la restauración del muro perimetral de block en la parte sur de la Escuela Oficial Mixta Tipo Federación “José Vitelio Ralón”, para dar cumplimiento del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el uso de la citada Escuela para funcionamiento del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 680A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con el pago correspondiente al año 2019, por la restauración del muro perimetral de block en la parte sur de la Escuela Oficial Mixta Tipo Federación “José Vitelio Ralón”, para dar cumplimiento del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el uso de la citada Escuela para funcionamiento del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-. Al respecto la Dirección General Financiera informa:

“En atención a su Referencia DIR.CUNSOL-070-2020, relacionado con el pago correspondiente al año 2019, por la restauración del muro perimetral de block, en la parte sur de la Escuela Oficial Mixta Tipo Federación “José Vitelio Ralón”, por un monto de Q. 36,000.00, para dar cumplimiento del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el uso de las instalaciones de la citada escuela. Al respecto se le manifiesta lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente:

01. Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. **(Cumple, justifica que, el proceso de formalización del convenio ante las distintas instancias tanto del Ministerio de Educación como de la Universidad de San Carlos de Guatemala, finalizó hasta en el mes de marzo del año en curso.)**
02. Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. **(Cumple, indica que tiene disponibilidad en el ejercicio fiscal 2020, según Certificación del Tesorero del CUNSOL).**
03. Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. **(Cumple, el monto asciende Q. 36,000.00, y será para efectuar el pago de Restauración del muro perimetral de block, en la parte sur de la Escuela Oficial Mixta Tipo Federación "José Vitelio Ralón", sede del CUNSOL.)**

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, puede trasladar su solicitud al Consejo Superior Universitario para que con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueda avalar el pago y liquidación correspondiente al año 2019, con cargo al Presupuesto de 2020, de la restauración del muro perimetral de block, en la parte sur de la Escuela Oficial Mixta Tipo Federación "José Vitelio Ralón", por un monto de Q. 36,000.00, bajo la estricta responsabilidad de la Dirección del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-, para dar cumplimiento al convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el uso de las instalaciones de la citada escuela. Atentamente, **Lic. Juan Carlos Palencia Molina Director**"

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el pago y liquidación correspondiente al año 2019, con cargo al Presupuesto de 2020, de la restauración del muro perimetral de block, en la parte sur de la Escuela Oficial Mixta Tipo Federación "José Vitelio Ralón", por un monto de Q. 36,000.00, bajo la estricta responsabilidad de la Dirección del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-, para dar cumplimiento al convenio interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el uso de las instalaciones de la citada escuela para el funcionamiento del Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

4.4 APROBACION DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSTGRADO.

4.4.1 OFICIO DGF No. 747-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Doctorado en Educación, totalmente online para doble titulación del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- producto del convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana –FUNIBER-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 747-2020 (COVID 19)** de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Doctorado en Educación, totalmente online para doble titulación del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI- producto del convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-.

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 20 de marzo de 2009, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana – FUNIBER-. -----*
2. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Prórroga al referido Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana, con sede en Guatemala. -----*
3. *Con fecha 18 de mayo de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente - CUNSURORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Doctorado en Educación en su modalidad “On line” para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto QUINTO del Acta 08-2020. -----*
4. *Con fecha 18 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- aprueba la parte académica del Programa de Doctorado en Educación en su modalidad “On line”, según Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No. 11-2020, el cual se considera como programa no autofinanciable por su carácter internacional. -----*
5. *Los pagos que contempla el Programa en numeral 5, Recursos Financieros 5.3, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031.00), durante el periodo que dure dicho Programa (5 años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones e Impresión de título, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

El Programa de Doctorado en Educación se desarrollará de conformidad con la Adenda de Prórroga al Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Iberoamericana y el respectivo convenio marco, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no se describe en el mismo ningún compromiso financiero; y por ende no representa erogación para la Universidad, no siendo necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Doctorado en Educación, totalmente online para la doble titulación del Centro Universitario de Sur Oriente –CUNSURORI-, en virtud que se desarrollará de conformidad con la Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Iberoamericana, así como, no representa erogación financiera adicional para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.2 **DICTAMEN DGF No. 033A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Curso de Actualización como Tutor en Entornos Virtuales de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 033A-2020 (COVID 19)** de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Curso de Actualización como Tutor en Entornos Virtuales de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES:

*El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo VI **CURSO DE ACTUALIZACIÓN**, Artículo 31 **Autorización**. Todos los cursos de actualización serán autorizados por la*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Junta Directiva de la Unidad Académica en forma directa o a propuesta de los coordinadores de programas de postgrados. -----

En Punto DÉCIMO CUARTO, Inciso 14.1 del Acta No. 010-2020 la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades modificó el Punto Décimosegundo del Acta No. 05-2020, aprobándose el Curso de Actualización como Tutor en Entornos Virtuales -TEVSI-, con fecha de iniciación del 12 de marzo al 31 de mayo de 2020. -----

En Oficio DGF No.634A-2020 del 31 de mayo de 2020, la Dirección General Financiera solicitó modificaciones y/o aclaraciones al expediente, las cuales fueron remitidas mediante CG-SEP-212-2020 de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-. -----

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el contenido del expediente de mérito, se estima un curso con una duración del programa de tres meses. El programa tiene como objetivo desarrollar en los docentes, habilidades para el diseño instruccional de programas que se llevan a cabo a través de entornos virtuales de aprendizaje. -----

Para lo cual se propone un curso de duración de tres meses, con una cuota de **Un mil cuatrocientos (Q.1,400.00) por curso**, así como los gastos y salarios en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados se origina una diferencia de la manera siguiente: -----

Flujo de Caja proyectado por el Curso

| CONCEPTO | CURSO 3 MESES |
|---------------------|-----------------|
| EGRESOS | Q.30,174.55 |
| INGRESOS | Q.30,800.00 |
| DIFERENCIA + | Q.625.45 |

Costo por y al Estudiante

| Proyectados | CURSO 3 MESES |
|------------------------------|-------------------|
| Costos | Q.30,174.55 |
| /Número de estudiantes | 22 |
| =costo por estudiante | Q.1,371.57 |

El costo por estudiante en los tres meses del curso es de Q. 1,371.57 y el costo al estudiante es de Q. 1,420.00. -----

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Curso de Actualización cuya proyección es de 22 estudiantes, se requiere un presupuesto de **Treinta mil ciento**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

setenta y cuatro con 55/100 (Q.30,174.55); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.1,400.00 por el curso, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN:

*La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la **cuota propuesta de Q.1,400.00 por cada estudiante por el Curso de Actualización como Tutor en Entornos Virtuales -TEVSI- de la Facultad de Humanidades**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la referida Unidad Académica y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. ----*

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), si así lo considera conveniente puede fijar y avalar la cuota propuesta del curso impartido según transcripción de Junta directiva de la Unidad Académica del 12 de marzo al 31 de mayo del año en curso. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario que, si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota Q.1,400.00 por cada estudiante por el Curso de Actualización como Tutor en Entornos Virtuales -TEVSI- de la Facultad de Humanidades . SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.3 **DICTAMEN DGF No. 31A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado al proyecto académico y estudio financiero de la Maestría en Tecnología Educativa con Énfasis en Entornos Virtuales, a impartirse en la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 031A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado al proyecto académico y estudio financiero de la Maestría en Tecnología Educativa con Énfasis en Entornos Virtuales, a impartirse en la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

1. *En Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, Subinciso 12.1.3 del Acta 04-2020, de la sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades el veinte de febrero de 2020, entre otros aspectos Acordó: "Aprobar la modificación del Punto SÉPTIMO, inciso 17.4 del Acta No. 002-2020 de la sesión de Junta Directiva del 21 de enero de 2020, con el nombre correcta del Diseña curricular de la Maestría en Tecnología Educativa can Énfasis en Entornas Virtuales, can categoría en Artes, modalidad virtual...". -----*
2. *En Punto QUINTO, Inciso 5.1, subinciso 5.1.1 del Acta 10-2020 el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, "Aprueba la Parte Académica del programa de Maestría en Tecnología Educativa can Énfasis en Entornas Virtuales, can categoría en Artes, Modalidad Virtual." -----*

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de Maestría en Tecnología Educativa con Énfasis en Entornos Virtuales, a impartirse en la Escuela de Estudios de Postgrados de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable. -----

Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Flujo de Caja proyectado en Quetzales para una cohorte de dos años:

| Descripción | Primer año Q. | Segundo Año Q. | Total Q. |
|-------------|------------------|-------------------|-------------|
| INGRESOS | 294,000.00 | 260,400.00 | 554,400.00 |
| EGRESOS | 252,347.10 | 251,347.10 | 503,694.20 |
| SALDO | 41,652.90 | 9,052.90 | 50,705.80 |

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado Facultad de Humanidades

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años asciende a Q. 15,317.89 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción es de Q. 20,453.00.

| Descripción | Primer año | Segundo Año | Totales |
|----------------------|---------------|---------------|---------------|
| COSTO | Q. 252,347.10 | Q. 251,347.10 | Q. 503,694.20 |
| No. De Estudiantes | 35 | 31 | |
| Costo por Estudiante | Q. 7,209.92 | Q. 8,107.97 | Q. 15,317.89 |

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado Facultad de Humanidades

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte con una proyección de 35 estudiantes se requiere un presupuesto de quinientos tres mil seiscientos noventa y cuatro quetzales con 20/100 (Q 503,694.20) el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de cuatro mil doscientos quetzales con 00/100 (Q. 4,200.00) semestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado; el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO, inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera DICTAMINA que con la cuota semestral de cuatro mil doscientos quetzales con 00/100 (Q. 4,200.00), el programa autofinanciable de Maestría en Tecnología Educativa con Énfasis en Entornos Virtuales presentada por Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si aprueba la cuota propuesta, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en el sentido de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota semestral de cuatro mil doscientos quetzales con 00/100 (Q. 4,200.00), del programa de Maestría en Tecnología Educativa con Énfasis en Entornos Virtuales presentada por Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, de “Cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento,” Por lo que una vez concluida una cohorte, no se debe abrir una nueva, si no se garantiza el cupo mínimo de estudiantes, para llegar al punto de equilibrio que garantice la auto sostenibilidad del programa, así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.4 **DICTAMEN DGF No. 034A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Doctorado en Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos en la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 034A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos, en el grado de Doctorado en la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES

1. En Punto Sexto, Inciso 6.13 del Acta No. 6-2020 de sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2020, la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, acordó: "...Autorizar el Programa del Doctorado en Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos, para poder continuar el proceso en el Sistema de Estudios de Postgrado". Lo anterior, como corrección a la resolución en Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No. 5-2020 del 27 de febrero de 2020, donde se conoció la solicitud de autorización del Programa. -----
2. Según el documento presentado por la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos -ERIS- ante el Sistema de Estudios de Postgrado, el Programa se desarrollará con recursos materiales y docentes propios de la Facultad de Ingeniería, a disposición de dicha Escuela. Se hace referencia al Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 01-98 del 21 de enero de 1998 del Consejo Superior Universitario, en el cual se aprobó que las cuotas para las Maestrías de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos son Q1,000.00 por cada semestre; e indican que esa misma cantidad deberán pagar los estudiantes del Doctorado. -----
3. En Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 06-2020 de reunión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, ACUERDA: "5.2.1 Informar a la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos de la Facultad de Ingeniería que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Doctorado en Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos". "5.1.2 Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario". -----

CONSIDERACIONES

Según se indica en los documentos adjuntos al expediente, el Doctorado en Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos no constituye ningún compromiso financiero adicional para la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a que los ingresos y egresos dependen de la Facultad de Ingeniería, como parte del presupuesto de Régimen Ordinario asignado a la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos; los tutores, así como las instalaciones o equipos que se requieran para cursar el doctorado son los mismos que actualmente se tienen en las maestrías de dicha Escuela. -----

En el citado Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 01-98 del 21 de enero de 1998, el Consejo Superior Universitario, acordó: "Modificar las cuotas de Matrícula para las Maestrías en Ingeniería Sanitaria y



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Recursos Hidráulicos, en la forma siguiente: Q3,000.00 dividido en Q1,000.00 correspondientes a cada uno de los 3 semestres de duración de la Maestría. – Q200.00 por curso individual”. -----

DICTAMEN

*Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera emite **Dictamen Favorable**, para el programa **Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos, en el grado de Doctorado**, en la Facultad de Ingeniería; en virtud que no implica impacto financiero adicional para la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a que los costos serán cubiertos con presupuesto de Régimen Ordinario asignado para la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos de esa Facultad. Lo anterior, en el entendido que la implementación del Programa no representa justificación para asignación presupuestaria adicional; si fuera el caso, deberán presentar el respectivo estudio financiero para solicitar modificación de la cuota semestral indicada, a efecto de cubrir los recursos adicionales necesarios. -----*

En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicho programa, con base en lo establecido en Artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

En caso de aprobarlo, es recomendable que en la resolución respectiva, se incluya ampliación al citado Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 01-98 del 21 de enero de 1998, a efecto que se formalice que las cuotas aprobadas también serán aplicables para el Programa de Doctorado. -----

El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto a la determinación de categoría y la parte académica de dicho Doctorado, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Programa de Doctorado en Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos en la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas, y en virtud que no implica impacto financiero adicional para la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

4.4.5 OFICIO DGF No. 807D-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Doctorado en Derecho, Economía y Empresa, en el Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, producto del convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 807D-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Doctorado en Derecho, Economía y Empresa, en el Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, producto del convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana -FUNIBER-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 20 de marzo de 2019, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER. -----*
2. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER con sede en Guatemala. -----*
3. *Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana, sede en Guatemala. -----*
4. *Con fecha 13 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal en modalidad virtual, autoriza el Programa de Doctorado en Derecho, Economía y Empresa, en el marco de convenio USAC/FUNIBER Fundación Universitaria Iberoamericana en su modalidad "On Line" para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según según Punto OCTAVO literal I) del Acta 16-2020. -----*
5. *Con fecha 2 de julio de 2020, El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto Quinto, Inciso 5.3 del Acta No. 13-2020, acuerda: subinciso 5.3.2.1 Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Izabal que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Doctorado en Derecho, Economía y Empresa, el cual es un Programa totalmente online. subinciso 5.3.1.2 Enviar el programa original a la Dirección General Financiera, para que conozca la particularidad del programa de Doctorado en Derecho, Economía y Empresa como programa no autofinanciable en la USAC, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario." -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

6. *Los pagos que contempla el Programa en el numeral 5 Recursos 5.3. serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondiente a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q. 1,031.00) durante el período que dure dicho Programa (3 años, máximo 5 años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de Título, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----*

El Programa de Doctorado en Derecho, Economía y Empresa, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER, la suscripción de la Adenda de prórroga del referido Convenio y Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana, sede en Guatemala, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no se describe en el mismo ningún compromiso financiero, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del referido expediente, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Doctorado en Derecho, Economía y Empresa, en el Centro Universitario de Izabal-CUNIZAB-, en virtud que se desarrollará de conformidad con la Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Iberoamericana y no representa erogación para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

- 4.4.6 Oficio DGF No. 0815D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de la Maestría en Dirección y Gestión de Recursos Humanos del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 0815 D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de la Maestría en Dirección y Gestión de Recursos Humanos del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-. -----
2. Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-. -----
3. Mediante Punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 16-2020, de sesión celebrada el trece de junio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda entre otras cosas, autorizar el Programa de la Maestría en Dirección y Gestión de Recursos Humanos, de la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-, en su modalidad "online" para que sea parte de la oferta de postgrados del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
4. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, por medio del Punto QUINTO, Inciso 5.3, Subinciso 5.3.1 del Acta No. 13-2020 de sesión celebrada el 02 de julio de 2020, aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Dirección y Gestión de Recursos Humanos, el cual es un programa totalmente online, y lo considera como programa no autofinanciable en la USAC. -----
5. El Programa en numeral 5 Recursos, 5.3. Financiero, contempla los pagos que el estudiante deberá efectuar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación, siendo estos la matrícula anual por un monto de UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 Quetzales (Q.1,031.00), durante el período que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Impresión y firmas y constancias. -----

El Programa de Maestría en Dirección y Gestión de Recursos Humanos, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a pagar por parte del estudiante adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero." -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Dirección y Gestión de Recursos Humanos del Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, en virtud que se desarrollará de conformidad con el Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México, y no representa erogación para esta Casa de Estudios. **SEGUNDO:** Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.7 **OFICIO DGF No. 797A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa Maestría en Dirección de Operaciones y Calidad en su modalidad On-line de la Facultad de Ingeniería producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 797 A-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa Maestría en Dirección de Operaciones y Calidad en su modalidad On-line de la Facultad de Ingeniería producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México. -----*
2. *Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de la Internacional de la Rioja, México. -----*
3. *Con fecha 09 de junio de 2020, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría en Dirección de Operaciones y Calidad, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto SEGUNDO, Inciso 2.13 del Acta 18-2020. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

4. Con fecha 26 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Dirección de Operaciones y Calidad On-line de la Facultad de Ingeniería, según Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.1 del Acta No.12-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----
5. Los pagos que contempla el Programa en numeral 5 Recursos 5.3, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.

El Programa de Maestría en Dirección de Operaciones y Calidad se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del referido expediente, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Dirección de Operaciones y Calidad en su modalidad On-line de la Facultad de Ingeniería, en virtud que se desarrollará de conformidad con el Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México, y no representa erogación para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.8 OFICIO DGF No. 798A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Maestría Ingeniería y Software y Sistemas Informáticos en su modalidad On-line de la Facultad de Ingeniería producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 798 A-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Maestría Ingeniería y Software y Sistemas Informáticos en su modalidad On-line de la Facultad de Ingeniería producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México. -----*
2. *Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de la Internacional de la Rioja, México. -----*
3. *Con fecha 09 de junio de 2020, Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría Ingeniería y Software y Sistemas Informáticos, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto SEGUNDO, Inciso 2.12 del Acta 18-2020. -----*
4. *Con fecha 26 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría Ingeniería y Software y Sistemas Informáticos On-line de la Facultad de Ingeniería, según Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.2 del Acta No.12-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----*
5. *Los pagos que contempla el Programa en numeral 5 Recursos 5.3, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.*

El Programa de Maestría en Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del referido expediente, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.”

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Ingeniería y Software y Sistemas Informáticos en su modalidad On-line de la Facultad de Ingeniería, en virtud que se desarrollará de conformidad con el Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México y no representa erogación para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.9 OFICIO DGF No. 794D-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Maestría en Seguridad Informática de la Facultad de Ingeniería producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 794 D-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Maestría en Seguridad Informática, de la Facultad de Ingeniería producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

- 1. Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, México. -----*
- 2. Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja, México. -----*
- 3. Con fecha 9 de junio de 2020, la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, literalmente indica SEGUNDO: “autorizar el programa de la Maestría en Seguridad Informática, para que sea parte de la oferta de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala...”. según Punto SEGUNDO, numeral 2.11, del Acta 18-2020. -----*
- 4. Con fecha 26 de junio de 2020, El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del Punto Quinto, Inciso 5.1 Subinciso 5.1.3 del Acta No. 12-2020, acuerda: **subinciso 5.1.3.1** “Informar a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Maestría en Seguridad Informática, el cual es un programa totalmente online.”; **subinciso 5.1.3.2** “Enviar el programa original a la Dirección General Financiera, para que conozca la particularidad de la Maestría en*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Seguridad Informática como programa no autofinanciable en la USAC, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario". -----

5. Los pagos que contempla el Programa en el numeral 5 Recursos 5.4. serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondiente a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q. 1,031.00) durante el período que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones e Impresión de Título, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----

El Programa de Maestría en Seguridad Informática, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorporar ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente documento, por ende, no es necesario emitir dictamen financiero." -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Seguridad Informática de la Facultad de Ingeniería, en virtud que se desarrollará de conformidad con el Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México, y no representa erogación para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

- 4.4.10 **Oficio DGF No. 0786D-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Maestría en Marketing Digital y Comercio Electrónico de la Facultad de Ingeniería, producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 0786 D-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado al programa de Maestría en Marketing Digital y Comercio Electrónico de la Facultad de Ingeniería, producto del



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-. -----
2. Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-. -----
3. Mediante Punto SEGUNDO, Inciso 2.14 del Acta No. 18-2020, de sesión celebrada el nueve de junio de 2020, la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda entre otras cosas, aprobar el Programa de Maestría en Marketing Digital y Comercio Electrónico para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
4. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, por medio del Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.4 del Acta No. 12-2020 de sesión celebrada el 26 de junio de 2020, aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Marketing Digital y Comercio Electrónico, el cual es un programa totalmente online, y lo considera como programa no autofinanciable en la USAC.
5. El Programa en numeral 5 Recursos, 5.3. Financiero, contempla los pagos que el estudiante deberá efectuar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación, siendo estos la matrícula anual por un monto de UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 Quetzales (Q.1,031.00), durante el incurrirá tales como: Impresión y firmas y constancias. -----
Período que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: impresión y firmas y constancia. -----

El Programa de Maestría en Marketing Digital y Comercio Electrónico, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico suscritos entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México -UNIR México-, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a pagar por parte del estudiante adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Marketing Digital y Comercio Electrónico de la Facultad de Ingeniería, en virtud que se desarrollará de conformidad con el Convenio entre la Universidad de San Carlos**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México, y no representa erogación para esta Casa de Estudios. **SEGUNDO:** Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.11 **OFICIO DGF No. 782D-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Maestría en Aprendizaje, Cognición y Desarrollo Educativo del Centro Universitario de Zacapa, producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, México.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 782 D-2020 (COVID-19)** de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Maestría en Aprendizaje, Cognición y Desarrollo Educativo, del Centro Universitario de Zacapa, producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, México. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, México. -----
2. Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja, México. -----
3. Con fecha 2 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, autoriza el programa de la Maestría en Aprendizaje, Cognición y Desarrollo Educativo, en su modalidad “On line”, para que sea parte de la oferta de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala...”. según Punto CUARTO, numeral I., del Acta 13-2020. -----
4. Con fecha 26 de junio de 2020, El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del Punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No. 12-2020, acuerda: **subinciso 5.2.1.1** “Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Maestría en Aprendizaje, Cognición y Desarrollo Educativo, el cual es un Programa totalmente online”; **subinciso 5.2.1.2**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

“Enviar el programa original a la Dirección General Financiera, para que conozca la particularidad del programa de Maestría en Aprendizaje, Cognición y Desarrollo Educativo como programa no autofinanciable en la USAC, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario”.

5. *Los pagos que contempla el Programa en el numeral 5 Recursos 5.3. serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondiente a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q. 1,031.00) durante el período que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones e Impresión de Título, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----*

El Programa de Maestría en Aprendizaje, Cognición y Desarrollo Educativo, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Especifico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorporar ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente documento, por ende, no es necesario emitir dictamen financiero.” -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Aprendizaje, Cognición y Desarrollo Educativo del Centro Universitario de Zacapa, en virtud que se desarrollará de conformidad con el Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México, y no representa erogación para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

- 4.4.12 **OFICIO DGF No. 816A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Maestría en Dirección y Administración de Equipos de Salud del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 816 A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Maestría en Dirección y Administración de Quipos de Salud del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja -UNIR México. -----*
2. *Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de la Internacional de la Rioja, México. -----*
3. *Con fecha 10 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría en Dirección y Administración de Quipos de Salud, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto TERCERO, Inciso 3.9 del Acta 12-2020. -----*
4. *Con fecha 02 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Dirección y Administración de Quipos de Salud en su modalidad On-line del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, según Punto QUINTO, Inciso 5.2, Subinciso 5.2.1 del Acta No.13-2020, considerándolo como programa no autofinanciable. -----*
5. *Los pagos que contempla el Programa en numeral 5 Recursos 5.3, serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q.1,031), durante el periodo que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de título a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.*

El Programa de Maestría en Dirección y Administración de Quipos de Salud se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorpora ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del referido expediente, por ende no es necesario emitir dictamen financiero.”

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Maestría en Dirección y Administración de Equipos de Salud del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, en virtud que se desarrollará de conformidad con el Convenio entre la**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

*Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja México, y no representa erogación para esta Casa de Estudios. **SEGUNDO:** Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.*

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.4.13 **OFICIO DGF No. 817A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Doctorado en Humanidades y Sociedad Digital del Centro Universitario de Zacapa, producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, España.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 817 A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Doctorado en Humanidades y Sociedad Digital del Centro Universitario de Zacapa, producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, España. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

- 1. Con fecha 18 de diciembre de 2019, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, Reino de España. -----*
- 2. Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió la Adenda de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, Reino de España. -----*
- 3. Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC- y la Universidad Internacional de la Rioja, España –UNIR. ----*
- 4. Con fecha 11 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Zacapa, autoriza el programa de Doctorado en Humanidades y Sociedad Digital UNIR, en su modalidad “on line” para que sea parte de la oferta de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala...”. según Punto TERCERO, numeral I., del Acta 14-2020. -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

5. Con fecha 2 de julio de 2020, El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del Punto Quinto, Inciso 5.4 del Acta No. 13-2020, Acuerda: subinciso 5.4.1.1 Informar al Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Zacapa que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Doctorado en Humanidades y Sociedad Digital, el cual es un Programa totalmente online. subinciso 5.4.1.2 Enviar el programa original a la Dirección General Financiera, para que conozca la particularidad del programa de Doctorado en Humanidades y Sociedad Digital como programa no autofinanciable en la USAC, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario". -----
6. Los pagos que contempla el Programa en el numeral 5 Recursos 5.3. serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondiente a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q. 1,031.00) durante el período que dure dicho Programa (5 años máximo) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones e Impresión de Título, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----

El Programa de Doctorado en Humanidades y Sociedad Digital, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco, Adenda de Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorporar ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente documento, por ende, no es necesario emitir dictamen financiero." -----

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Programa de Doctorado en Humanidades y Sociedad Digital del Centro Universitario de Zacapa, en virtud que se desarrollará de conformidad con el Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja España, y no representa erogación para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

4.4.14 **OFICIO DGF No. 821A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera relacionado al Programa de Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural a impartirse en el Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, México.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 821 A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado al Programa de Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural a impartirse en el Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- producto del Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, México. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

1. *Con fecha 22 de enero de 2020, se suscribió Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja, México.*
2. *Con fecha 04 de junio de 2020, se suscribió Convenio Específico de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de la Internacional de la Rioja, México.*
3. *Con fecha 09 de junio de 2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán -CUNTOTO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, autoriza el Programa de Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural, modalidad on line, para que sea parte de la oferta de postgrados de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto Único, Inciso 1.1 del Acta*
4. *Con fecha 02 de julio de 2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- aprueba la parte académica del Programa de Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural, modalidad on line del Centro Universitario del Totonicapán -CUNTOTO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala según Punto QUINTO, Inciso 5.5, subinciso 5.5.1.1del Acta No.13-2020 considerándolo como programa no autofinanciable.*
5. *Los pagos que contempla el Programa en el numeral 5 Recursos 5.3. serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondientes a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q. 1,031.00) durante el período que dure dicho Programa (18 meses) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones y/o constancias e Impresión de Título, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación.*

El Programa de Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural, modalidad on line, se desarrollará de conformidad con el Convenio Marco, Adenda de Convenio Marco y Convenio Específico aludidos, por lo



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no constituye ningún compromiso financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, ni incorporar ninguna cuota adicional a los aranceles descritos en el numeral 5 del presente oficio, por ende, no es necesario emitir dictamen financiero.”

En función del Dictamen de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar El Programa de Maestría en Educación Inclusiva e Intercultural, modalidad on line, en virtud que se desarrollará de conformidad con la Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad Internacional de la Rioja y no representa erogación para esta Casa de Estudios. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.5 SOLICITUDES DE PAGO A JUNTAS EXAMINADORAS DE PRIVADOS DE TESIS Y PÚBLICOS, QUE CORRESPONDEN AL EJERCICIO FISCAL 2019.

4.5.1 OFICIO DGF No. 720A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar el pago a Juntas Examinadoras que corresponden al Ejercicio Fiscal 2019 del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 720A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar el pago a Juntas Examinadoras que corresponden al Ejercicio Fiscal 2019 del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que los pagos objeto de solicitud; fueron realizados en los últimos días de los meses de octubre y noviembre 2019)* -----
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, toma en consideración el Traslado de Saldos autorizado por el CSU, por ser un Programa de Régimen Especial)* -----
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q. 325,725.00, indica que será para efectuar el pago a Juntas Examinadoras de Privados y Públicos de Graduación)*

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, para efectuar el pago y liquidación a Juntas Examinadoras de Privados y Públicos por la cantidad de trescientos veinticinco mil setecientos veinticinco quetzales 00/100 (Q.325,725.00), que corresponden al ejercicio fiscal del año 2019, del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D, para ser pagados y liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020, bajo la responsabilidad del Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-." -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud efectuada por el Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, para efectuar el pago y liquidación a Juntas Examinadoras de Privados y Públicos por la cantidad de trescientos veinticinco mil setecientos veinticinco quetzales 00/100 (Q.325,725.00), que corresponden al ejercicio fiscal del año 2019, del Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente -PADEP/D, para ser pagados y liquidados en el Ejercicio Fiscal 2020, con base en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala bajo la responsabilidad del Director de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.5.2 OFICIO DGF No. 704A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar el pago a Juntas Examinadoras de Privados de Tesis y Tribunales de Honor en



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Actos de Graduación que corresponden al Ejercicio Fiscal 2019, del Centro Universitario de Oriente – CUNORI-

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 704A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar el pago a Juntas Examinadoras de Privados de Tesis y Tribunales de Honor en Actos de Graduación que corresponden al Ejercicio Fiscal 2019, del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que los pagos objeto de solicitud; fueron realizados en los últimos días de los meses de octubre y noviembre 2019, aunado a lo anterior las instalaciones del CUNORI fueron tomadas por grupos estudiantiles, lo cual generó demoras en trámites administrativos).* -----
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, aunado a ello es un Programa Autofinanciable).* -----
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q. 16,200.00, Indica que será para efectuar el pago a Juntas Examinadoras de Privados de Tesis y Tribunales de Honor en Actos de Graduación).* -----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el señor Director del Departamento de Estudios de Postgrados, del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, relacionada con el pago y liquidación en el Ejercicio Fiscal 2020, a Juntas Examinadoras de Privados de Tesis y Tribunales de Honor en Actos de Graduación correspondientes al año 2019, por la suma de dieciséis mil doscientos quetzales con 00/100 (Q. 16,200.00), bajo la responsabilidad de la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado citado.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el señor Director del Departamento de Estudios de Postgrados, del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, relacionada con el pago y liquidación en el Ejercicio Fiscal 2020, a Juntas Examinadoras de Privados de Tesis y Tribunales de Honor en Actos de Graduación correspondientes al año 2019, por la suma de dieciséis mil**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

doscientos quetzales con 00/100 (Q. 16,200.00), con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y bajo la responsabilidad de la Dirección del Departamento de Estudios de Postgrado citado

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.5.3 OFICIO DGF No.775A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar el pago a Juntas Examinadoras de Privados de Tesis y Tribunales de Honor en Actos de Graduación que corresponden al Ejercicio Fiscal 2019, de la Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 775A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud autorización para efectuar el pago a Juntas Examinadoras de Privados de Tesis y Tribunales de Honor en Actos de Graduación que corresponden al Ejercicio Fiscal 2019, de la Escuela de Trabajo Social. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente: -----

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, indica que los pagos objeto de solicitud; fueron realizados en el mes noviembre 2019)* -----
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple)* -----
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q.7,700.00, Indica que será para efectuar el pago a Juntas Examinadoras de Graduación de Licenciatura en Trabajo Social y Técnico en Gestión Social.)* -----

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera **OPINA** que, el Consejo Superior Universitario con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por la Directora, de la Escuela de Trabajo Social, relacionada con el pago y liquidación en el Ejercicio Fiscal 2020, a Juntas Examinadoras de Privados de Tesis y Tribunales de Honor en Actos de Graduación correspondientes al



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

año 2019, por la suma de siete mil setecientos quetzales exactos (Q.7,700.00), bajo la responsabilidad de la Directora de Escuela de Trabajo Social.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por la Directora, de la Escuela de Trabajo Social, relacionada con el pago y liquidación en el Ejercicio Fiscal 2020, a Juntas Examinadoras de Privados de Tesis y Tribunales de Honor en Actos de Graduación correspondientes al año 2019, por la suma de siete mil setecientos quetzales exactos (Q.7,700.00), con base en el Artículo 11, literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y bajo la responsabilidad de la Directora de Escuela de Trabajo Social.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

No hay documento.

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

No hay documento.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 **Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).**

7.1.1 ASUNTOS EXTERNOS.

7.1.1.1 **Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia presenta el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país, presentado por el Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

“Reporte de casos positivos de COVID-19 del 24 de junio al 6 de julio de 2020

Federico Nave

*Unidad de Biometría, Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas,
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, USAC*

Datos: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Gobierno de Guatemala

Resumen de casos positivos del 24 de junio al 6 de julio de 2020

Se reporta un período de 13 días, considerando que el Ministerio de Salud Pública hizo un cambio en la hora de corte de pruebas a partir del 20 de junio, y también realizó un ajuste el 25 del mismo mes, reportándose a partir de esa fecha los casos del día anterior.

| Día | Casos positivos | Pruebas realizadas | % de positividad | Fallecidos |
|------------|------------------------|---------------------------|-------------------------|-------------------|
| junio-24 | 279 | 1544 | 18.07 | 19 |
| junio-25 | 1009 | 2119 | 47.62 | 22 |
| junio-26 | 569 | 1614 | 35.25 | 49 |
| junio-27 | 533 | 1133 | 47.04 | 34 |
| junio-28 | 479 | 805 | 59.50 | 21 |
| junio-29 | 687 | 1600 | 42.94 | 19 |
| junio-30 | 915 | 2374 | 38.54 | 27 |
| julio-1 | 1061 | 2186 | 48.54 | 44 |
| julio-2 | 1221 | 2630 | 46.43 | 26 |
| julio-3 | 1208 | 2864 | 42.18 | 37 |
| julio-4 | 747 | 1985 | 37.63 | 40 |
| julio-5 | 724 | 2329 | 31.09 | 27 |
| julio-6 | 815 | 2377 | 34.29 | 34 |

El período de 13 días analizados cierra con un acumulado de 10,247 casos positivos de 25,560 pruebas realizadas, que corresponde a un 40.09 %; así como 399 fallecidos.

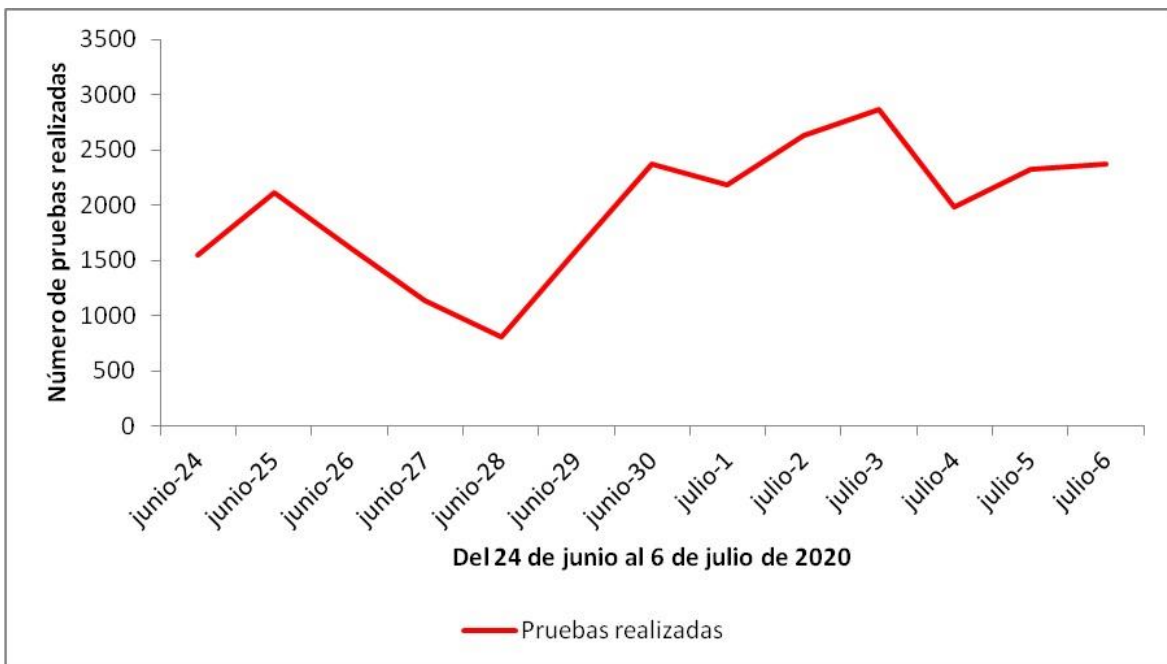
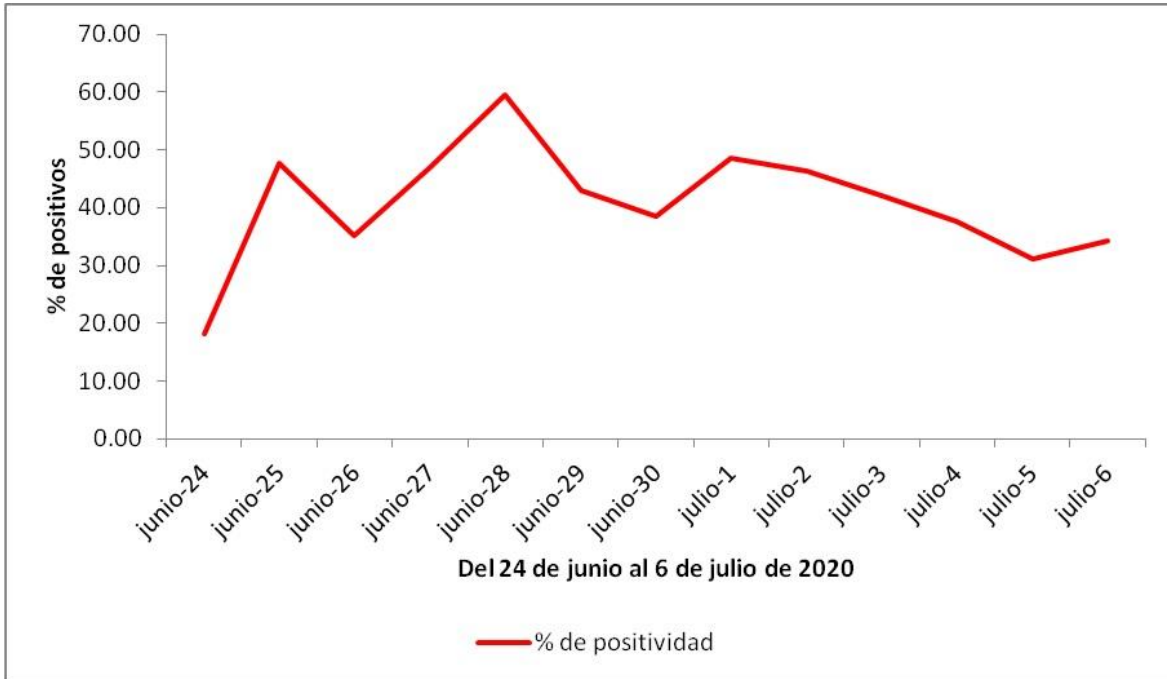
En las siguientes gráficas se presenta la fluctuación en el porcentaje de positividad, número de pruebas realizadas y fallecidos en el período de referencia:



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020





Consejo Superior Universitario

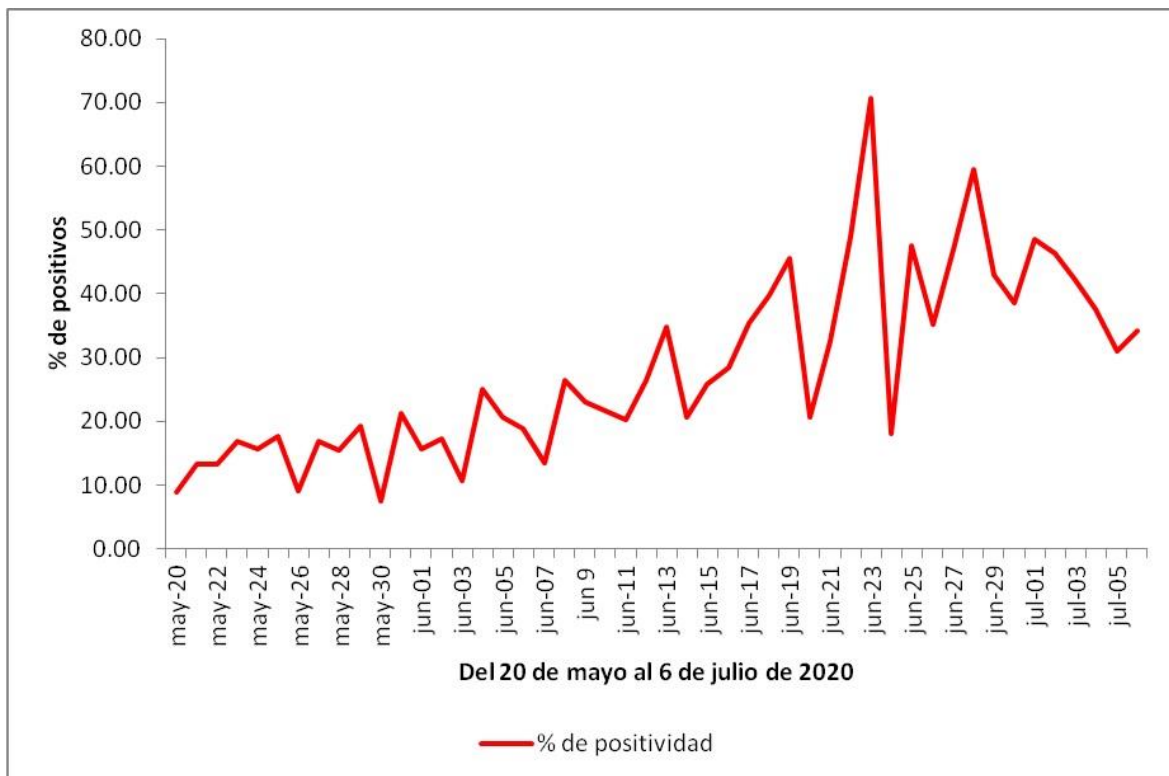
ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

En el período analizado se han dado los picos más altos de positividad en lo que va de la pandemia, llegando el 28 de junio a un 59.5 %. A partir del 2 de julio, el porcentaje de casos positivos ha venido en disminución, pero los porcentajes de positividad no fueron menores del 30.0 %, con varios días en los que se reportaron más de mil casos.

El número de pruebas ha aumentado, aunque no se distingue ninguna tendencia que revele una política clara respecto al número de pruebas por día. Por último, el número de fallecidos tuvo también las cifras más altas en lo que va de la pandemia, tendiendo a ir incrementándose.

El número de casos acumulados del 24 de junio al 6 de julio de 2020 es de 10,247, observándose que hubo un incremento importante los días 1, 2 y 3 de julio, que representan un 34.06 % del total de casos en el período analizado y la siguiente gráfica muestra que se mantiene el incremento con una tendencia lineal, con una pendiente más pronunciada que en las quincenas anteriores, sin que se vislumbre una meseta que indique ya una disminución en el riesgo de contagio. Esto evidencia solamente el comportamiento que se tuvo en el período y no refleja el comportamiento general del número de casos, lo cual se presenta más adelante.

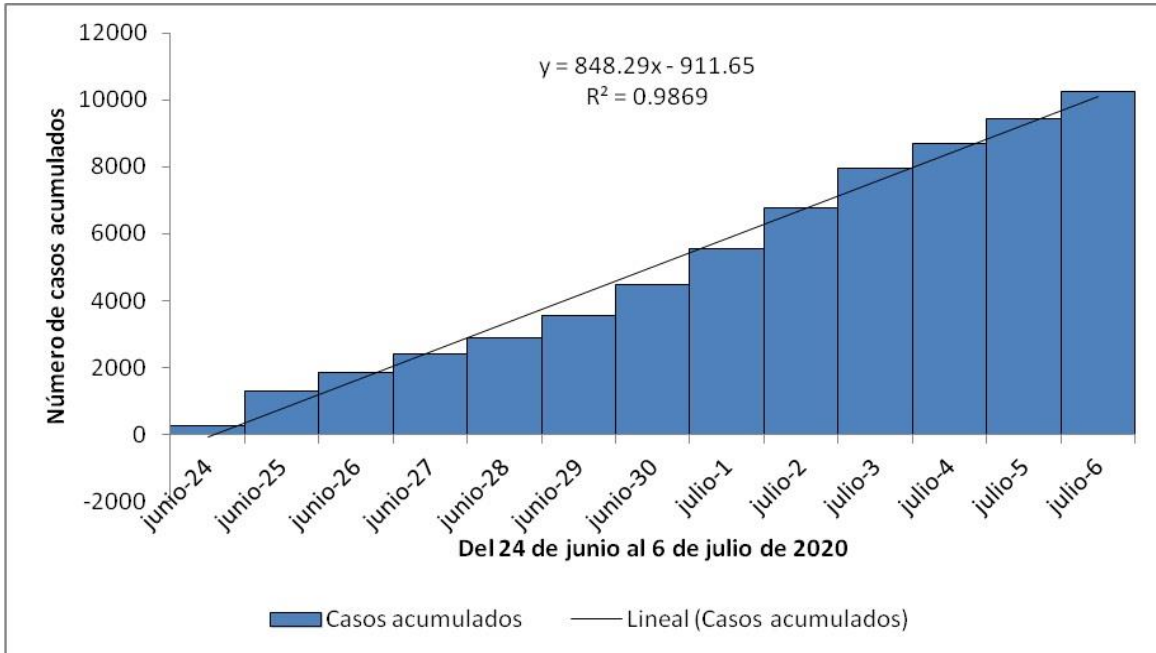




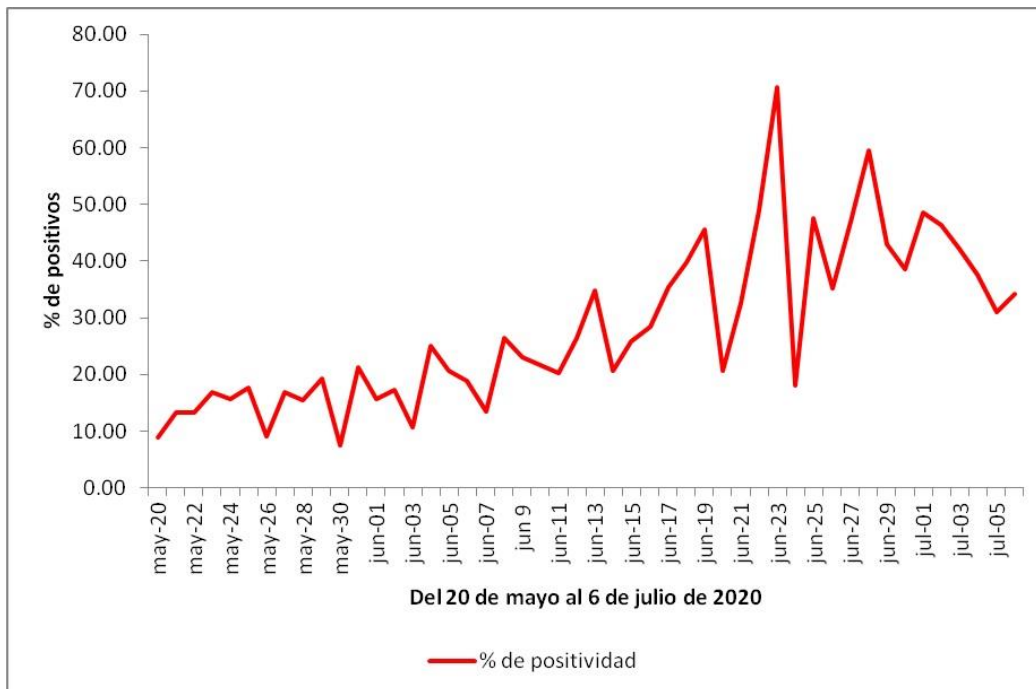
Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020



De acuerdo al comportamiento de los casos positivos y acumulados en lo que va desde el inicio de estos informes (desde el 20 de mayo al 6 de julio de 2020), se observan mejor las tendencias, sobre todo en cuanto al número de casos diarios:

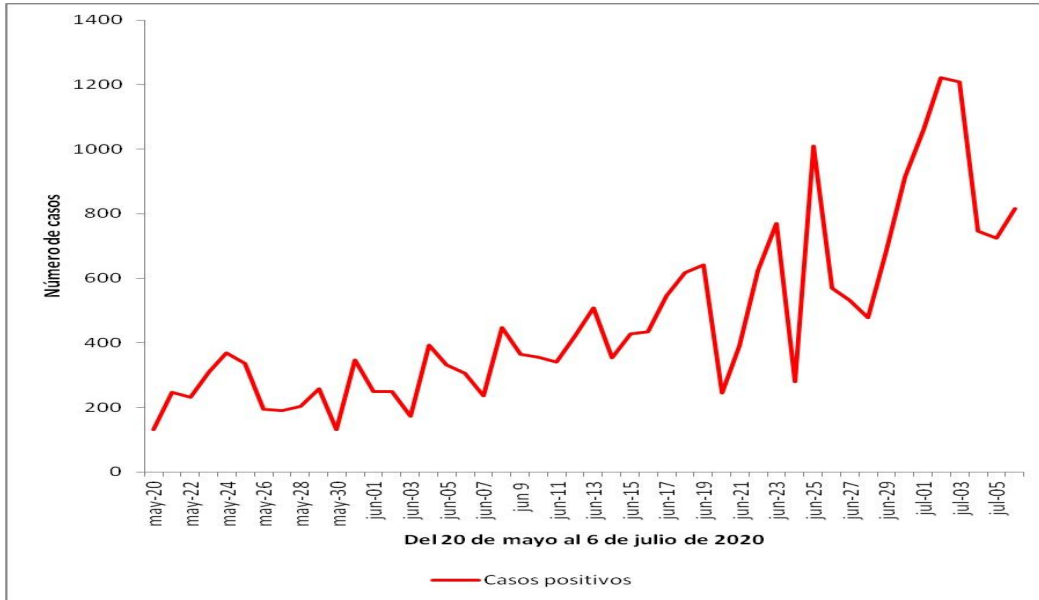




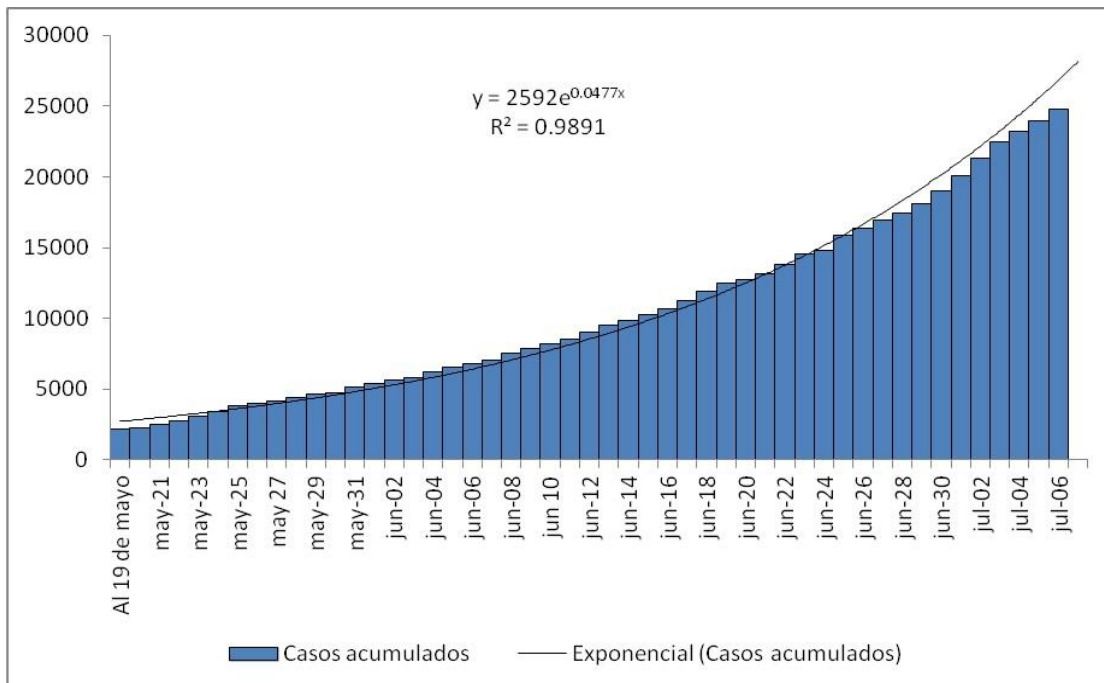
Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020



El total de casos acumulados desde que inició la pandemia y que a la fecha suman 24,787 casos, los cuales hasta la fecha tienen un comportamiento francamente exponencial:





Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Haciendo una comparación del porcentaje de positividad y total de casos de los períodos que se han estado analizando desde el 20 de mayo, se observa con mayor claridad el incremento del porcentaje de positividad, total de casos y de fallecidos.

| Período | % de positividad | Total de casos | Fallecidos |
|---------------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------|
| 20 al 26 de mayo | 13.67 | 1821 | 20 |
| 27 de mayo al 9 de junio | 17.94 | 3885 | 180 |
| 10 al 23 de junio | 32.51 | 6673 | 293 |
| 24 de junio al 6 de julio | 40.09 | 10247 | 399 |

En conclusión, la tendencia de casos positivos de COVID-19, continúa en aumento y ya está en fase exponencial.”

En función del informe presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Agradecer al Licenciado Óscar Federico Nave Herrera, por la presentación del informe estadístico.**

7.1.2 **ASUNTOS INTERNOS.**

7.1.2.1 **Seguimiento al punto SEPTIMO, inciso 7.1., subinciso 7.1.2.1. del acta 19-2020 de sesión de 13.05.2020, relativa al análisis del retorno gradual a la presencialidad de los laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales a partir del mes de agosto. A la vez de evaluar el retorno a la presencialidad de la primera fase de las actividades administrativas a partir del 15 de julio.**

En seguimiento a lo resuelto en el punto SEPTIMO, inciso 7.1., sub inciso 7.1.2. Asuntos Internos, numeral 7.1.2.8. Seguimiento de Retorno a la presencialidad, del Acta No. 24-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 24 de junio de 2020; así como, a lo resuelto en el punto SEPTIMO, inciso 7.1., subinciso 7.1.2.1. del acta 19-2020 de sesión de 13.05.2020, relativa al análisis del retorno gradual a la presencialidad de los laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales a partir del mes de agosto.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la propuesta de la Comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19), la cual indica lo siguiente:

“Guatemala, julio 07 de 2020 - Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo - Secretario General - Universidad de San Carlos de Guatemala - Estimado Arq. Valladares Cerezo: - Saludándolo cordialmente, por este medio traslado recomendación de la Comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19), con relación al posible retorno de actividades no esenciales presenciales primera fase. Al respecto la Comisión tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- *Salvaguardar la integridad de la comunidad universitaria.*
- *El número de casos diarios de positivos COVID19 y el porcentaje de positivos con relación a las pruebas realizadas.*
- *El estado de crisis de los servicios de salud en todo el país.*
- *La falta de transporte público en todo el territorio nacional.*
- *La adquisición de insumos de higiene y equipos de protección personal se encuentra en proceso de compra en la mayoría de Unidades Ejecutoras de la USAC.*
- *La importancia de tomar medidas homogéneas para todos los trabajadores universitarios.*

Por lo anterior recomendamos lo siguiente:

- *Continuar con las medidas vigentes en toda la Universidad por lo menos hasta el 31 de julio del presente año.*
- *Solicitar un informe a todas las Unidades Ejecutoras de la USAC con relación al avance de la adquisición de insumos de higiene y equipos de protección personal, así como de capacitación del personal y acondicionamientos de infraestructura (en los casos que sea necesario).*

Sin otro particular, me suscrito, atentamente, - “ID Y ENSEÑAD A TODOS”- M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto -Coordinador Comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19)

Tomando en consideración la recomendación de la comisión USAC de Prevención contra el Nuevo Coronavirus (COVID-19), basado en la información científica de la situación actual de la pandemia en Guatemala, la cual evidencia que hay un aumento de casos diarios positivos, con un sistema de salud colapsado y con carencia de transporte público, por lo que aún no se cuenta con las condiciones para iniciar la primera etapa de retorno a la presencialidad, así como que es necesario tener información del avance de las unidades para la adquisición de insumos y equipamiento para cumplir con el protocolo para dicho retorno, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Prolongar la suspensión de la modalidad presencial para actividades administrativas hasta el día 31 de agosto de 2020, las cuales deberán ser cubiertas de manera virtual, exceptuando aquellas que ya han sido categorizadas como esenciales presenciales. Se reitera que la modalidad es**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

“trabajo en casa” de tal manera que continúe el desarrollo de las actividades administrativas. **SEGUNDO:** Reiterar lo acordado con anterioridad, en el sentido de que se consideran actividades esenciales presenciales, aquellas que sean fundamentales para el resguardo de los bienes universitarios y otras que por su naturaleza necesiten la intervención humana de forma presencial para garantizar sus fines y objetivos y cumpliendo las medidas de protección vitales para evitar el contagio del virus. Para éstas se autoriza que solo la autoridad de la dependencia, apoyada por las personas que designe puedan ingresar a las instalaciones universitarias en un horario de 06:00 a 15:00 horas. Se incluyen como actividades esenciales presenciales las realizadas en: a) La Granja Experimental; b) el Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal –LARRSA-; c) Bioterio d) Centro de Estudios del Mar y Acuicultura; e) Servicios de mantenimiento de instalaciones; f) Resguardo básico de biotopos; g) jardín botánico y fincas; h) Direcciones generales, direcciones, secretarías adjuntas o administrativas y tesorerías que garanticen el pago de erogaciones consideradas como esenciales o prioritarias, entendiéndose como tales: el pago de salarios, prestaciones laborales, rentas consignadas, pago de servicios básicos, compras, pago a proveedores, debiendo cumplir con los plazos establecidos en la ley, normas, reglamentos, convenios específicos, órdenes de juez competente y otros; i) Laboratorios de servicios o de investigación. j) Laboratorio Clínico Popular, LABOCLIP. k) Empresas que desarrollan servicios o trabajos para la Universidad, en los cuales ya se han establecido los debidos protocolos. **TERCERO:** En seguimiento al punto SEPTIMO, inciso 7.1., subinciso 7.1.2.1. del acta 19-2020 de sesión de 13.05.2020, los laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales, podrán realizarse a partir del mes de septiembre 2020, en función de la forma como se esté dando el manejo de la pandemia en Guatemala, en la que se observe una tendencia a la disminución del riesgo de contagio, así como de acuerdo al cumplimiento del protocolo general establecido por la Universidad. **CUARTO:** La actividad académica como ya se resolvió en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, sub inciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1 del Acta No. 19-2020 de sesión de 13.05.2020, continuará en la modalidad virtual durante el segundo semestre, tanto para las carreras de régimen anual, como las de régimen semestral, así como para los programas de asignaturas interciclos o escuelas de vacaciones que se realizan en diciembre. **QUINTO:** Solicitar a las unidades ejecutoras presenten un informe del avance para la adquisición de insumos y equipamiento para cumplir con el protocolo de retorno a la presencialidad aprobado por este Consejo en el punto SEPTIMO, inciso 7.1., sub inciso 7.1.2. Asuntos



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Internos, numeral 7.1.2.1. Propuesta de Retorno a la presencialidad, del acta 20-2020 de sesión celebrada el 20 de junio del 2020. Dicho informe deberá ser enviado a la Dirección General de Administración quien lo integrará y lo presentará a este Consejo Superior Universitario el 31 de julio. SEXTO: Instruir a la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales, de la Dirección General de Docencia, presente un informe a este Órgano de Dirección, sobre el avance de la mejora en la enseñanza aprendizaje de forma virtual en cada una de las Unidades Académicas, así como, informe sobre el seguimiento a la creación y aplicación del Campus Virtual.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.2.2 Proyectos Institucionales relacionados con COVID-19.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del punto Tercero del acta 08-2020 de fecha 03 de julio de 2020 de la sesión extraordinaria del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Conciusac, mismo que indica lo siguiente:

“Tercero: Varios. Proyectos institucionales relacionados con COVID-19.

Posterior a la presentación de este punto por parte del Dr. Félix Aguilar, a lo indicado en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1, subinciso 7,1,2, numeral 7.1.2.7, acta No. 24-2020 del Consejo Superior Universitario de fecha 24.06.2020, que indica: “...ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Investigación evalúe la asignación de recursos, así como coordine la ejecución del proyecto institucional denominado “Manufactura y Distribución de Dispositivos de Cánula Nasal de Alto Flujo y de Ventiladores tipo AMBU presionado mecánicamente” así como, del proyecto institucional denominado “Desarrollo De Prueba De Detección Rápida Sanguínea Para Coronavirus-19 –Covid-19- SEGUNDO: Solicitar que la Dirección General de Investigación -DIGI- presente un informe con los avances de cada proyecto, para la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección...”, y a una amplia deliberación sobre este tema el Conciusac acuerda:

- 1. Establecer que el proyecto Manufactura y distribución de dispositivos de cánula nasal de alto flujo y de ventiladores tipo AMBU presionados mecánicamente no es considerado como proyecto de investigación, debido a que el propósito es manufacturar y distribuir estos dispositivos.*
- 2. Dividir este proyecto en a) Manufactura y distribución de dispositivos de cánula nasal de alto flujo; b) Manufactura y distribución de ventiladores tipo AMBU presionados mecánicamente, dadas las diferencias que presentan en cuanto al desarrollo de los dispositivos.*
- 3. Solicitarles a los ponentes del proyecto a) Manufactura y distribución de dispositivos de cánula nasal de alto flujo, proporcionar todos los avales que respalden el funcionamiento adecuado de los dispositivos.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

4. *Considerando que los recursos del Fondo de Investigación se asignan para promover e impulsar la investigación en la Universidad de San Carlos, solicitar al Consejo Superior Universitario una dispensa para otorgar ayuda económica con el objetivo de contribuir en proveer de equipo hospitalario al sistema de salud, ante esta situación de emergencia que atraviesa el país, provocada por el Coronavirus (Covid 19). Esta ayuda económica sería otorgada por el monto de doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta quetzales (Q 263,370.00), para el proyecto Manufactura y distribución de dispositivos de cánula nasal de alto flujo.*
5. *Previo a ser considerado para su financiamiento, solicitarles a los ponentes del proyecto Manufactura y distribución de ventiladores tipo AMBU presionados mecánicamente lo siguiente: a) elaborar el protocolo del proyecto; b) los avales y cumplimiento de los procedimientos legales que están en vigencia en el Ministerio de Salud Pública.*
6. *Que, de cumplirse con todos los requerimientos establecidos en el punto anterior, la Dirección General de Investigación le presente al Conciusac el proyecto de los ventiladores tipo AMBU presionado mecánicamente para que sea analizado y se eleve la propuesta al Consejo Superior Universitario para la autorización de recursos financieros, bajo la asignación de ayuda económica.*
7. *Solicitar al Consejo Superior Universitario autorice a la Dirección General de Investigación otorgar una ayuda económica de cuatrocientos veinte mil ochocientos diez y seis con ochenta y seis centavos (Q420,816.86), de los recursos del fondo de investigación para ejecutar el proyecto de investigación: Desarrollo de prueba de detección rápida sanguínea para Coronavirus-19 –Covid-19-*
8. *Estos acuerdos son de validez inmediata.*

Al agradecer su atención y colaboración suscribo de usted muy cordialmente.”

Seguidamente el Consejo Superior Universitario tiene a la vista la transcripción del punto Segundo del acta 09-2020 de fecha 06 de julio de 2020 de la sesión extraordinaria del Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Conciusac, el cual copiado literalmente indica lo siguiente:

“Segundo: Propuesta de investigación: Secuenciación genómica de SARS-CoV-2 en pacientes guatemaltecos para el monitoreo de la diversidad y evolución viral como herramienta epidemiológica; presentado por el Centro Universitario de Zacapa, Cunzac.

Posterior a la información proporcionada por el Dr. Félix Aguilar, el Conciusac tomando en consideración que la propuesta de investigación obtuvo una nota favorable, que la misma ya no será financiada por la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, con base en la Ref. oficio 31-2020 del Centro Universitario de Zacapa, Cunzac, que la propiedad intelectual será compartida con la Universidad de San Carlos de Guatemala, acuerda:

- 1) *Dejar sin efecto el numeral 2 de los acuerdos del punto Quinto del acta Conciusac 06-2020 de fecha 19 de mayo de 2020.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

2) Aprobar por unanimidad la ejecución de la propuesta de investigación *Secuenciación genómica de SARS-CoV-2 en pacientes guatemaltecos para el monitoreo de la diversidad y evolución viral como herramienta epidemiológica; avalada por el Centro Universitario de Zacapa, Cunzac, coordinada por la Licda. Elizabeth Solórzano.*

3) Autorizar a la Dirección General de Investigación para que esta propuesta sea elevada al Consejo Superior Universitario para su aprobación final y autorización de financiamiento a través de ayuda económica con recursos del fondo de investigación, por el monto de Q100,000.00.

4) Estos acuerdos tienen validez inmediata”.

Al agradecer su atención y colaboración suscribo de usted muy cordialmente.”

En función de los documentos presentados por la Dirección General de Investigación, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar una dispensa a la Dirección General de Investigación, para asignar recursos del Fondo de Investigación, como ayuda económica, para el proyecto “Manufactura y distribución de dispositivos de cánula nasal de alto flujo”, con el objetivo de contribuir en proveer de equipo hospitalario al sistema de salud, por un monto de doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta quetzales (Q 263,370.00). SEGUNDO: Aprobar el financiamiento con los recursos del fondo de investigación, como ayuda económica, para ejecutar el proyecto de investigación: “Desarrollo de prueba de detección rápida sanguínea para Coronavirus-19 –Covid-19-“. por un monto de cuatrocientos veinte mil ochocientos diez y seis con ochenta y seis centavos (Q420,816.86). TERCERO: Aprobar el financiamiento con recursos del fondo de investigación, como ayuda económica, para ejecutar el proyecto de investigación: “Secuenciación genómica de SARS-CoV-2 en pacientes guatemaltecos para el monitoreo de la diversidad y evolución viral como herramienta epidemiológica”; avalada por el Centro Universitario de Zacapa -CUNZAC-. por un monto de cien mil quetzales, Q100,000.00.**

7.1.2.3 Informe solicitado a la Comisión Nombrada y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el punto SEPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.5 de sesión ordinaria el 24.06.2020, relativa al análisis de la transcripción de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, sobre el préstamo inmediato para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para adquirir equipo de informática y comunicación.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe solicitado a la Comisión Nombrada, en el punto SEPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.5 de sesión ordinaria el 24.06.2020, relativa al análisis de la transcripción de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, sobre el préstamo inmediato para los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para adquirir equipo de informática y comunicación. Mismo que indica lo siguiente:

- “1. Con la modificación del artículo 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se tienen efectivamente dos tipos de prestatarios, con diferente porcentaje de interés (10.65 y 4.50 %), lo cual es justificable por ser un tipo de préstamo distinto a los que están aprobados, es decir que una tasa de interés puede ser distinta para distintos tipos de préstamo. No obstante, es importante resaltar que al tener dos tipos de tasas, con bastante diferencia entre una y otra, genera una disposición al consumo y una propensión a la adquisición del crédito. Además, si bien la tasa del 4.5% está en el orden de las tasas a que están colocadas las grandes inversiones del Plan, no son exactamente comparables, ya que cada uno de los pequeños préstamos a los trabajadores llevan gastos administrativos recurrentes que no se incurren en las grandes inversiones. Por aparte, en el informe que se presentó del actuario, se menciona a una tasa del orden del 6% como la utilizada para actualizar los flujos de fondos, por equipararla al mínimo costo de oportunidad de los recursos del Plan de Prestaciones.*
- 2. Las Reservas Técnicas del Plan de Prestaciones para el año 2020, de conformidad con los artículos 32 y 34 de su Reglamento, se constituyen con los excedentes que han resultado de deducir los gastos administrativos y de prestaciones, de los ingresos por cuotas, intereses y cualesquiera otros, se pueden invertir hasta un 60 % en préstamos a los trabajadores (as) y jubilados (as) y el 40 % en el sistema bancario nacional, como mínimo.*
- 3. El monto de inversiones al 30 de junio de 2020, asciende a Q 2,802,400,969.43, de los cuales el rubro de préstamos a trabajadores y jubilados era de Q 294,317,590.26, lo que representaba el 10.50 %, que es un porcentaje muy por debajo del 60 % establecido por el reglamento; y es por ello que para incrementar dicho rubro, el Consejo Superior Universitario realizó modificaciones al Reglamento del Plan de Prestaciones para estimular la adquisición de préstamos por parte de los afiliados, incluyendo los denominados préstamos inmediatos (Punto OCTAVO, Inciso 8.1, del Acta No. 28-2018, de sesión celebrada el 19 de septiembre de 2018).*
- 4. Considerando lo resuelto por el Consejo Superior Universitario para el otorgamiento de “Préstamos para la adquisición de tecnología en informática y comunicación para trabajadores afiliados y no afiliados al Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala” y conforme a las estimaciones de requerimientos de estos préstamos, se considera que se pudiera llegar a tener alrededor de 1,000 prestatarios de Q15,000.00, lo cual*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

asciende a la cantidad de quince millones de quetzales (Q 15,000,000.00), lo que representa el 0.58 % del monto global de las reservas del plan de prestaciones. Sin embargo, debido a que el acuerdo del Consejo Superior Universitario es de carácter permanente y que cada trabajador beneficiario tiene la opción a renovar indefinidamente su préstamos, es importante visualizar un escenario en el cual, cada vez más personas se sumen a la adquisición del beneficio del el préstamo a una tasa tan baja, por lo cual si es previsible que la cantidad de requerimientos de préstamos aumente, aunque aquí el escenario de mayor castigo a los recursos del Plan de Prestaciones sería, aquel que incluye al máximo de trabajadores con su préstamo que sería alrededor de 12,000 requerimientos, por el máximo de suma a prestar que es Q 15,000.00.

5. Considerando lo resuelto por el Consejo Superior Universitario, se presenta un cuadro comparativo de los intereses que podría generar la cantidad de Q15,000,000.00, considerando las tasas del 10.65, 6 y 4.5 %, los resultados son los siguientes:

| Tasa de interés | 1er. Año | 2o. Año | Total |
|-----------------|--------------|------------|--------------|
| 10.65% | 1,198,817.12 | 440,450.17 | 1,639,267.28 |
| 6.00% | 683,271.49 | 246,378.34 | 929,649.83 |
| 4.50% | 514,393.56 | 184,320.24 | 698,713.80 |

Del cuadro anterior se puede observar lo que dichos préstamos generarían por concepto de intereses, durante el primero y segundo año.

6. Con base en el análisis financiero, se concluye que no solo se está ayudando socialmente a los trabajadores no afiliados, sino también al propio Plan de Prestaciones, siempre y cuando, la tasa de interés que se aplique, esté por encima de la tasa actuarial, con la cual, si se verá beneficiado el Plan, dado que dichos préstamos generarán intereses, en pro del crecimiento del fondo para sus afiliados.
7. Es importante aclarar que la decisión del Consejo Superior Universitario de modificar los artículos 34 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones, en ningún momento conlleva destinar recursos del Plan para otros fines que no sean los contemplados en el plan de inversiones y cuyo monto para préstamos ya está establecido, sin afectar la estabilidad financiera del Plan de Prestaciones; no obstante se abre la posibilidad de derechos a personal que en su momento renunció al Plan de Prestaciones, siendo uno de los factores que ha causado el máximo malestar en la población que ha contribuido con parte de su salario a la conformación de este fondo que tiene entre otras, la finalidad de dar como prestación, un retiro digno a sus trabajadores.
8. La resolución del Consejo Superior Universitario para modificar los artículos 34 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones, se tomó para brindar un apoyo social a los trabajadores de la Universidad en el contexto de la emergencia por la actual pandemia de COVID-19, por lo



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

que es razonable considerar que la vigencia de estos préstamos no debe ser a indefinido y tampoco deberían ser renovables.

Por lo anteriormente expuesto, considerando que existen argumentos técnicos razonables y justificables que deben ser tomados en cuenta, así como considerando lo expuesto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el Punto QUINTO del Acta 20-2020 de su sesión ordinaria del 18 de junio de 2020, específicamente en los incisos C y D, que se refieren a los aspectos relacionados con la tasa de interés y temporalidad, al Honorable Consejo Superior Universitario, los miembros de la comisión nombrada proponemos:

- A. *Revisar el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.7, del Acta No. 21-2020, de su sesión ordinaria realizada el 27 de mayo de 2020, dejando sin efecto lo acordado.*
- B. *Otorgar una dispensa en la aplicación de los artículos 34 y 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y aprobar, por esta única vez, la autorización de préstamos a trabajadores no afiliados al Plan de Prestaciones, así como la autorización de un tercer tipo de préstamo a los trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones para la adquisición de tecnología en informática y comunicación, con las siguientes condiciones:*
 - a) **Monto:** *El monto máximo del préstamo será de quince mil quetzales (Q.15,000.00), en la solicitud de préstamo el trabajador deberá indicar que el destino de dicho financiamiento será la adquisición de equipo tecnológico para informática y comunicación.*
 - b) **Temporalidad:** *El otorgamiento de este tipo de préstamos se autoriza para todas aquellas solicitudes que ingresen al Plan de Prestaciones hasta el 31 de agosto de 2020.*
 - c) **Plazo:** *El plazo máximo será de veinticuatro (24) meses (2 años), sin opción a renovación.*
 - d) **Tasa de interés:** *Este tipo de préstamo será otorgado a una tasa similar a la establecida para los préstamos inmediatos a los afiliados del plan, que actualmente es del 10.65 %.*
 - e) **Garantía del prestatario afiliado:** *El prestatario afiliado deberá tener un tiempo de servicio que permita que el cincuenta (50%) por ciento de su indemnización más el 80% de su compensación económica, cubra el monto del préstamo solicitado y de los otros préstamos que tuviera en el Plan de Prestaciones.*
 - f) **Garantía del prestatario no afiliado:** *El prestatario no afiliado deberá tener un tiempo de servicio que permita que el cincuenta (50%) por ciento de su indemnización, cubra el monto del préstamo solicitado.*
 - g) **Liquidez:** *El solicitante debe tener disponible el 25% del sueldo líquido, después de operados los descuentos, incluyendo el préstamo solicitado y seguro de crédito correspondiente. La bonificación vigente no se incluirá para el efecto.*
 - h) **Descuento directo en nómina:** *El prestatario deberá autorizar a la Universidad y al Plan de Prestaciones descontar de su salario las amortizaciones mensuales del préstamo.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

También deberá autorizar al Plan de Prestaciones para ser incluido dentro de la póliza colectiva de Seguro de Crédito que el Plan de Prestaciones contrate por el monto del préstamo y pagará la prima del seguro que también le será descontada mensualmente dentro de la misma cuota. Las amortizaciones mencionadas no podrán ser revocadas por ningún motivo.

- i) **Descuento e indemnización y prestaciones laborales irrenunciables:** El prestatario no afiliado deberá autorizar expresamente a la Universidad y al Plan de Prestaciones a descontar de su indemnización y demás prestaciones laborales irrenunciables el monto del préstamo que, a la fecha de la terminación de la relación laboral, estuviere pendiente de pago.*
- j) **Inaplicabilidad:** Los trabajadores que se encuentran en proceso de despido, por cualquier causa, o que el Consejo Superior Universitario haya resuelto en definitiva el despido, mientras no superen su situación, no se les otorgará préstamo, para resguardo de los fondos del Plan, los órganos de dirección de las Unidades académicas y dependencias administrativas deberán notificar sobre dichos casos al Plan de Prestaciones.”
Atentamente.”*

Seguidamente el Consejo Superior Universitario tiene a la vista el análisis realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual copiado literalmente indica lo siguiente:

“ANÁLISIS JURÍDICO SOLICITADO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA MEDIANTE EL PUNTO SÉPTIMO INCISO 7.1.2 SUBINCISO 7.1.2.5 DEL ACTA 24-2020 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

En atención a la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, esta Dirección realiza las observaciones siguientes:

- 1. En cuanto a la solicitud presentada por la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la que solicitan dejar sin vigencia el Punto Séptimo, 7.1.2.7, del Acta Número 21-2020 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2020, se establece que no es posible acceder a lo solicitado, ya que para revisar y modificar una disposición del Consejo Superior Universitario se debe solicitar de conformidad con la Legislación Universitaria.*
- 2. En cuanto a la Transcripción del Punto Quinto del Acta Número 20-2020 de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 18 de junio de 2020, que se trasladó al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos, lo que corresponde es que el Máximo Órgano de Dirección, se de por enterado, ya que no se está haciendo una solicitud*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

concreta a dicho Consejo, sino que el contenido de dicha transcripción, es la propuesta de Revisión del Punto Séptimo, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.7 del Acta Número 21-2020 de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2020, la que supuestamente sería presentada por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, miembro del Consejo Superior Universitario, Representante Titular ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y Presidente de dicha Junta, quien votó en contra para tal efecto.

No obstante lo anterior, y en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario, de analizar el contenido de la propuesta del memorial de solicitud de revisión que el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, en su oportunidad presentaría ante el Consejo Superior Universitario, según la transcripción de Junta Administradora del Plan de Prestaciones antes indicada, específicamente lo que se refiere a las literales B Y F de dicho documento, esta Dirección manifiesta lo siguiente:

B) Con relación a que existe antinomia jurídica entre el Artículo 3 y la modificación del Artículo 34, ambas normas del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Debe entenderse por antinomia, la colisión de dos normas que no pueden ser aplicadas al mismo tiempo, por lo que se establece que tanto el Artículo 3 como las reformas aplicadas al Artículo 34, ambos del Reglamento de Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pueden ser aplicadas al mismo tiempo, ya que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones dispone de forma separada los fondos aprobados, uno para el cumplimiento del Artículo 3 y otro para el cumplimiento del Artículo 34, fondos que no se afectan entre sí, lo que hace que pueden funcionar y subsistir al mismo tiempo, por lo que se determina que en el presente caso no existe contradicción, ya que son diferentes los alcances y efectos de cada una de las normas individualizadas.

F) De la Malversación de Fondos

El Artículo 447 del Código Penal establece en su parte conducente:

“Comete malversación el funcionario o empleado público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuvieren destinados...”

En el caso concreto sometido a análisis de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los fondos que se utilizarán para cubrir los préstamos son fondos que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones a destinado para realizar préstamos, con el fin de tener una fuente de ingresos para dicho Plan, por lo que se establece que los fondos se están utilizando para el mismo fin para el cual la unidad administradora los designó y que dichos fondos no solo regresarán al Plan de Prestaciones en su totalidad, sino que se espera que generen un excedente a través de los intereses generados.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

El Consejo Superior Universitario puede considerar que los fondos del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cualquiera que sea su uso, deben tener un beneficio para los afiliados, por lo que las condiciones deben reflejar dicho beneficio tomando en cuenta que los fondos de inversión son fuente de recaudación no beneficios sociales a personal no afiliado al plan, por ello se establece una tasa de interés, para que en efecto, generen un beneficio a los afiliados a través de un excedente.

La Junta Administradora del Plan de Prestaciones es la responsable de asegurar que los fondos destinados para cubrir la ejecución de los préstamos para la Adquisición de Tecnología en Informática y Comunicación para trabajadores afiliados y no afiliados al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tal como lo hace con los demás préstamos existentes, sean de los fondos que tengan previstos y autorizados para este tipo de inversión.

Por tal razón, no concurren en el presente caso los elementos del tipo penal “malversación de fondos”.

- 3. En cuanto a las posibles acciones legales que pueden plantearse, es necesario mencionar que las personas que se consideran afectadas pueden acudir a la vía administrativa (que es lo que pretendieron hacer con la transcripción del punto de acta en donde se describe el memorial objeto de discusión del numeral uno del presente análisis), a la vía judicial (a través de la incoación de procesos civiles o penales) o bien al ámbito constitucional (a través de la incoación de un amparo).*

CONCLUSIÓN:

La Dirección de Asuntos Jurídicos establece que debe buscarse la armonización de las normas en conflicto y no generar una pugna entre el precepto objeto de la interpretación con otras, estableciendo condiciones viables para la implementación de ambas normas.

La implementación del préstamo para la adquisición de equipo de cómputo para trabajadores afiliados y no afiliados al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala beneficia al Plan de Prestaciones por generar una fuente principal de ingresos, a través de los intereses devengados, préstamo que se encuentra respaldado con la indemnización del trabajador, lo que evidencia que los fondos no solo regresarán al Plan de Prestaciones sino que constituirán un excedente financiero dado los intereses que se cobran, para los afiliados a dicho Plan.”

En función de los documentos presentados, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el informe presentado y agradecer por el trabajo realizado a la comisión designada, así como, a la Dirección de Asuntos Jurídicos. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que amplíe el análisis presentado en el cual se exponga un estudio de la resolución de la Junta**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

*Administradora del Plan de Prestaciones presentado a este Órgano de Dirección en el punto 7.1.2.5 del acta 24-2020, de sesión ordinaria, celebrada el 24 de junio de 2020. **TERCERO:** Solicitar un informe a la Administradora Ejecutiva del Plan de Prestaciones, sobre los siguientes puntos: a) Estado de las inversiones y desinversiones del Plan de Prestaciones, mismo que debe incluir montos, tasas de interés y estadísticas de los últimos cinco años; en el caso de las desinversiones también informar sobre el destino que se ha dado a los recursos; b) Estados financieros del Plan de Prestaciones correspondientes a los últimos cinco años; c) Número de trabajadores a quienes se les ha otorgado préstamos en sus diferentes modalidades, monto total de los préstamos y tasas de interés aplicadas, en los últimos cinco años; certificando el monto y porcentaje de los fondos del Plan de Prestaciones invertidos en el sistema nacional y monto y porcentaje otorgado en calidad de préstamos a trabajadores afiliados al Plan de Prestaciones; d) El impacto financiero percibido por la acción de diferir los pagos de los préstamos en los meses de abril, mayo y junio de 2020. **CUARTO:** Dichos Informes deberán trasladarse a la Secretaría General, a más tardar el lunes 20 de julio, ya que deberán conocerse en la sesión del CSU el miércoles 22 de julio.*

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.2.4 **Dictamen de la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna, solicitado en el punto SEPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.4 de sesión ordinaria del 24.06.2020, relativa a la exoneración de renta a los comercios de la Actividad Comercial, en los Campus Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a consecuencia de la carencia de actividad presencial en los mismos.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el dictamen de la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría Interna, solicitado en el punto SEPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.4 de sesión ordinaria del 24.06.2020, relativa a la exoneración de renta a los comercios de la Actividad Comercial, en los Campus Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a consecuencia de la carencia de actividad presencial en los mismos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

El Director General Financiero presenta el **OFICIO No. 822D-2020**, presenta el siguiente documento:

“Al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

1. *La actividad comercial que se desarrolla dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se encuentra normada en el Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario, por medio del punto OCTAVO, Inciso 8.1 del Acta 21-2011, de sesión celebrada el 26 de octubre de 2011.*

2. *El Artículo 21 del Reglamento antes descrito, establece que: “Las tarifas por arrendamiento de espacios físicos para la venta de bienes y servicios, así como las cuotas por extracción de basura, servicio de energía eléctrica, consumo de agua potable y drenajes en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala serán regidas por los montos que apruebe el Consejo Superior Universitario, a propuesta de la Comisión para la Actividad Comercial, la cual será presentada cada dos años, o cuando a juicio de la Comisión, se estime necesario.*

En el caso de Centros Universitarios Regionales serán los Órganos de Dirección respectivos quienes las propongan, enviando a la Comisión la tabla de asignación de las tarifas, la cual será presentada cada dos años o cuando los Órganos de Dirección lo consideren necesario, para aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.

Todo lo anterior, contando con el dictamen de la Dirección General Financiera en relación al incremento de las tarifas y la División de Servicios Generales en base a un estudio de factibilidad.”

3. *Artículo 22 del citado Reglamento, establece la distribución de Ingresos, de la siguiente manera: “Los ingresos que perciben por concepto de actividad comercial, serán distribuidos de la manera siguiente:*

22.1 Para la actividad comercial que se desarrolla en el interior de los edificios de Unidades Académicas y áreas de influencia, mientras no se proceda a su reubicación.

35% *Para la División de Servicios Generales, que será destinado para la contratación del servicio de mantenimiento, limpieza y control de los depósitos de almacenamiento de agua, que se encuentran ubicados en las áreas de influencia de las unidades académicas.*

20% *Para el funcionamiento del Laboratorio de Control Microbiológico de Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.*

15% *Para la Asociación Estudiantil de la Unidad Académica correspondiente para el desarrollo exclusivo de actividades académicas, culturales, deportivas y sociales, que en ningún caso podrá disponer para otros fines.*

15% *Para la Unidad Académica correspondiente, que será destinado a proyectos académicos (equipamiento de laboratorios, bibliotecas o centros de documentación), urbanización,*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

eventos culturales y deportivos, que en ningún caso podrá la Autoridad Nominadora o el Órgano de Dirección disponer para otros fines.

15% Para la Biblioteca de la Unidad Académica correspondiente, que en ningún caso podrá disponer para otros fines.

22.2 Para la actividad comercial que se desarrolla fuera del área de influencia de las Unidades Académicas.

05% Para la División de Bienestar Estudiantil Universitario que será destinado exclusivamente para el laboratorio Clínico de la Unidad de Salud.

20% Para el funcionamiento del Laboratorio de Control Microbiológico de Alimentos de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

30% Para el Programa de Becas de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, las cuales serán adjudicadas directamente proporcional al número de estudiantes de las Unidades Académicas.

35% Para la División de Servicios Generales, que será destinado para la contratación de los servicios de limpieza, mantenimiento y control de los pozos y sistemas de distribución de agua, y para cubrir pagos de energía eléctrica, agua, extracción de basura de las áreas comerciales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como para la contratación de la secretaria u oficinista en apoyo a la Comisión.

10% Para el desarrollo de la Biblioteca Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

4. *Las tarifas que rigen actualmente la actividad comercial en las instalaciones de la Universidad, fueron autorizadas por el Consejo Superior Universitario, por medio del punto SÉPTIMO, Inciso 7.2, del Acta No. 18-2007, de sesión celebrada el 26 de septiembre de 2007, es decir que llevan vigentes casi 13 años, sin que hayan sido actualizadas.*
5. *La distribución a los beneficiarios de los ingresos generados por la actividad comercial de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Reglamento antes citado, se ha realizado dentro del ejercicio fiscal siguiente al ejercicio fiscal del año anterior en el cual se generaron dichos ingresos, en ese sentido en el presente ejercicio fiscal se efectuó la distribución de los ingresos generados en el ejercicio fiscal 2019.*
6. *De acuerdo con la información proporcionada por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, en el presente ejercicio fiscal se distribuyeron los ingresos del ejercicio fiscal 2019 percibidos por la actividad comercial, de la manera siguiente:*
 - *Ingresos percibidos dentro del área de influencia: Q.772,608.46.*
 - *Ingresos percibidos fuera del área de influencia: Q.2,622,641.39.*
7. *De acuerdo con la información proporcionada por la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera, por medio de la Ref. Oficio DGF-SC-No.261-2020, se tiene estimado que las siguientes entidades bancarias y telefónicas paguen durante el año 2020 lo siguiente: Banco*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

de los Trabajadores Q.80,472.00; Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- Q.225,846.00, TIGO Q.120,000.00, TELGUA Q.180,000.00, Telefónica Q.120,000.00, siendo un total estimado de Q.726,318.00.

8. La Jefa de la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera, por medio de la referencia Ref. Oficio DGF-SC- No.260-2020, indica que al 03 de julio de 2020, la oficina de Actividad Comercial, no ha trasladado a la Sección de Cobros, copia de contratos administrativos correspondiente al período 2020, por tal razón, el análisis se realiza únicamente tomando como parámetros los ingresos percibidos de la actividad comercial en el ejercicio fiscal 2019.

Con base en lo expuesto, el análisis financiero de la actividad comercial solicitado por el Consejo Superior Universitario, se realiza con montos de ingresos estimados que se consideran se percibirían durante el ejercicio fiscal 2020, dado que aún no se cuenta con los contratos suscritos para el presente ejercicio fiscal en la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera; por consiguiente, se toman de base los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, así como, que las tarifas no varían en ambos ejercicios fiscales y que se estima que suscriban los mismos contratos del ejercicio fiscal 2019; por consiguiente, se estima que los ingresos generados por la actividad comercial serían similares en ambos ejercicios fiscales.

De acuerdo con la información proporcionada por la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera, por medio de la Ref. Oficio DGF-SC-No.261-2020, los ingresos estimados a percibir por la actividad comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período del mes de enero al 15 de marzo de 2020, serían de Q.565,753.87. En tanto que, los ingresos estimados que se percibirán de las instituciones bancarias y telefónicas durante todo el ejercicio fiscal 2020, sería de Q.726,318.00; lo cual sumaría un total de ingresos estimados dentro del ejercicio fiscal 2020 de Q.1,292,071.87, dicho ingreso se estima si se autoriza una exoneración de pagos a partir del 16 de marzo al 31 de diciembre de 2020, exceptuando a las instituciones bancarias y telefónicas.

Derivado de lo anterior, se estima que el impacto financiero por la exoneración del pago de las rentas de la actividad comercial para el ejercicio fiscal 2020, sería por un monto de **Q.2,103,177.99**, lo cual repercutirá en las unidades y programas beneficiadas de los ingresos que se perciban por la actividad comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Adicional a lo anterior, debe considerarse que las tarifas de la actividad comercial que actualmente se utilizan, son las autorizadas por el Consejo Superior Universitario, para el año 2008, mediante el punto SÉPTIMO, Inciso 7.2 del Acta No. 18-2007, de sesión celebrada el 26 de septiembre de 2007; sin embargo, el Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 21 establece que: "Las tarifas por arrendamiento de espacios físicos para la venta de bienes y servicios, así como las cuotas por extracción de basura, servicio de energía eléctrica, consumo de agua potable y drenajes en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala serán regidas por los montos que apruebe el Consejo Superior



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Universitario, a propuesta de la Comisión para la Actividad Comercial, la cual será presentada cada dos años, o cuando a juicio de la Comisión, se estime necesario.”. Es de resaltar, que las mismas han tenido vigencia por casi 13 años.”

Seguidamente la Directora de Asuntos Jurídicos presenta el **DICTAMEN DAJ No. 012**, el cual copiado literalmente indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES

- I. *Con respecto de la situación actual del país, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ha emitido los siguientes Decretos Gubernativos:*
 - a) *5-2020, de fecha 5 de marzo del 2020, en el cual se acordó decretar ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA, por el plazo de 30 días a partir de la vigencia del Decreto, habiéndose publicado en el Diario Oficial el 6 de marzo del 2020, por lo que el plazo del Estado de Calamidad, terminaría el 5 de abril del 2020.*
 - b) *7-2020, de fecha 24 de marzo del 2020, en el cual se prorrogó por 30 días más el plazo del Estado de Calamidad contenido en el Decreto Gubernativo 5-2020, habiéndose publicado en el Diario Oficial el 25 de marzo del 2020, por lo que el plazo del Estado de Calamidad, terminaría el 5 de mayo del 2020.*
 - c) *8-2020, de fecha 20 de abril del 2020, en el cual se prorrogó por 30 días más el plazo del Estado de Calamidad contenido en el Decreto Gubernativo 5-2020, habiéndose publicado en el Diario Oficial el 29 de abril del 2020, por lo que el plazo del Estado de Calamidad, terminaría el 5 de junio del 2020.*
 - d) *9-2020, de fecha 24 de mayo del 2020, en el cual se prorrogó por 30 días más el plazo del Estado de Calamidad contenido en el Decreto Gubernativo 5-2020, habiéndose publicado en el Diario Oficial el 29 de mayo del 2020, por lo que el plazo del Estado de Calamidad, terminaría el 4 de julio del 2020.*
 - e) *12-2020, de fecha 23 de junio del 2020, en el cual se prorrogó por 30 días más el plazo del Estado de Calamidad contenido en el Decreto Gubernativo 5-2020, habiéndose publicado en el Diario Oficial el 25 de junio del 2020, por lo que el plazo del Estado de Calamidad, terminaría el 4 de agosto del 2020.*
- II. *Paralelamente a lo anterior, y como normas complementarias de las contenidas en los Decretos Gubernativos indicados, el Presidente de la República, ha dictado -en diversas fechas- una serie de DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO, en las cuales se ha ordenado, entre otros, medidas de distanciamiento social.*
- III. *El Consejo Superior Universitario, en concordancia con las disposiciones precitadas, en sus sesiones extraordinarias celebradas el 15 de marzo de 2020, en Punto Único del Acta 11-2020, y el 01 de abril de 2020, Punto Segundo, Inciso 2.1, Sub inciso 2.1.1, del Acta 14-2020,*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

acordó suspender las actividades académicas y administrativas en su modalidad presencial, implementándolas en forma virtual a partir del 17 de marzo, suspensión que se encuentra vigente hasta la presente fecha sin que exista certeza de renovación de actividades presenciales para el año 2020 en esta Casa de Estudios Superiores.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 2. *“Su fin fundamental es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico.”*

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 11. *(Modificado por el punto Noveno, del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario, de fecha 26/10/2005) “El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad...t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas...”*

Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 3. *“Objetivos. Son objetivos del presente Reglamento, los siguientes: 3.3 Coadyuvar al desarrollo de actividades académicas, culturales, deportivas, sociales y a la cobertura de necesidades alimentarias de la Comunidad Universitaria...”*

Código Civil

Artículo 1906. *“Si el arrendatario se ve impedido, sin culpa suya, del uso total o parcial de la cosa arrendada, no está obligado a pagar renta en el primer caso, y tiene derecho, en el segundo, a una rebaja proporcional que, a falta de acuerdo, fijará el juez. En ambos casos, **si el impedimento dura más de dos meses, el arrendatario podrá pedir la rescisión del contrato.**”*

El Artículo precitado del Código Civil hace relación al impedimento de uso total o parcial, y en ese sentido, se considera importante iniciar indicando que el “USO”, en términos generales, se define como “el empleo continuado de algo, o la acción o efecto de servirse de una cosa, de emplearla o utilizarla”. El término “IMPEDIDO” se deriva del vocablo IMPEDIR, el cual se define como “estorbar o imposibilitar la ejecución de algo”.

ANÁLISIS

Dentro de los efectos del Covid-19 en Guatemala se identifican las limitaciones para que las personas desarrollen sus actividades comerciales con normalidad. En el caso específico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, desde el 17 de marzo de 2020, se suspendieron las actividades presenciales lo que impidió el desarrollo de cualquier tipo de actividad comercial.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Al estar cerradas las instalaciones de la Universidad de San Carlos, los arrendatarios no han podido ingresar a sus locales, la mayoría de arrendatarios se han visto impedidos, sin su culpa, de utilizar totalmente los espacios físicos arrendados, al no poder ingresar a los mismos, ni abrirlos al público.

Por lo antes considerado, el Consejo Superior Universitario, a quien le corresponde la dirección y administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a solicitud de parte interesada, y siempre que se acredite la situación de insolvencia del arrendatario, puede exonerar del pago de renta del periodo comprendido del 17 de marzo del año 2020 al 16 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, considerando que durante este período los arrendatarios, sin causa imputable a ellos, no pudieron utilizar totalmente los espacios físicos dados en arrendamiento, al no poder ingresar a los mismos, ni abrirlos al público. De la exoneración anterior, se excluyen los espacios arrendados para uso de Bancos y también aquellos espacios destinados al funcionamiento de antenas para la transmisión de señal de telecomunicaciones y otras semejantes, los cuales continúan cumpliendo el objeto para el cual fueron arrendados no obstante la suspensión de actividades presenciales.

Por lo anterior, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario, si lo considera pertinente, y siempre a solicitud de parte interesada con expresión de causas, puede exonerar del pago de renta a los arrendatarios para el periodo comprendido del 17 de marzo del año 2020 al 16 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en el Código Civil, en virtud de que durante este período los arrendatarios se vieron impedidos, sin su culpa, de utilizar totalmente los espacios físicos dados en arrendamiento, al no poder ingresar a los mismos, ni abrirlos al público.

De la exoneración anterior, se excluyen los espacios arrendados para uso de Bancos y también aquellos espacios destinados al funcionamiento de antenas para la transmisión de señal de telecomunicaciones y otras semejantes, los cuales continúan cumpliendo el objeto para el cual fueron arrendados no obstante la suspensión de actividades presenciales.

El Consejo Superior Universitario, si lo considera prudente, puede condicionar que, para gozar de la exoneración antes descrita, los arrendatarios deben de encontrarse solventes de sus obligaciones contractuales hasta el 16 de marzo del año 2020 y designar ante que autoridad debe presentarse la solicitud. Licda. Sandra Elizabeth Girón Mejía, Sub Directora de Asuntos Jurídicos; Vo. Bo. M.A. Jennifer Rebeca Morales Morales, Directora de Asuntos Jurídicos”

En función de los documentos presentados por la Dirección General Financiera y por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:**
PRIMERO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos un informe sobre el estado del trámite de los contratos entre los arrendatarios de los comercios en las instalaciones universitarias y esta Casa de Estudios. **SEGUNDO:** Solicitar a la Comisión de la



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Actividad Comercial con el apoyo de la Sección de Cobros de la Dirección General Financiera un informe detallado sobre los ingresos percibidos por la Universidad de San Carlos por la actividad comercial dentro de las instalaciones universitarias durante el ejercicio 2019. TERCERO: Solicitar a la Comisión de Actividad Comercial, conforme un equipo de trabajo, acompañado de un delegado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un delegado de la Dirección General Financiera, para que presenten un estudio real de la situación de la Actividad Comercial, así como, una propuesta de modificación al Reglamento de Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala. CUARTO: Los informes solicitados en los numerales anteriores deberán ser presentados en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.2 CONVENIOS.

7.2.1 Providencia CGC No. 198-06-2020 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual traslada Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Fundación Azteca.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la **PROVIDENCIA CGC No. 198-06-2020** de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual traslada Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y Fundación Azteca. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de colaboración entre Universidad de San Carlos de Guatemala y Fundación Azteca. SEGUNDO: Facultar al Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, para que suscriba dicho convenio.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

7.3 Situación de la Invasión a la Finca Medio Monte.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la situación de la invasión a la Finca Medio Monte, el Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, concede la palabra a la Directora de Asuntos Jurídicos, quien presenta el siguiente informe:

*“Atentamente me dirijo a usted para dar cumplimiento a las instrucciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a las **INVASIONES QUE SE HAN OCASIONADO EN LA FINCA MEDIO MONTE, POR PARTE DE UN GRUPO DE INDÍGENAS DENOMINADOS “SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA”** la finca es administrada por las Autoridades de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, exponiéndose así:*

ANTECEDENTES:

ACCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1

1. El 05 de marzo de 2018, el M.A. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita nombrar al Licenciado César Monterroso, Asesor de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que brinde asesoramiento sobre la Invasión por personas desconocidas en un área de la Finca Medio Monte.
2. El 15 de marzo de 2018, según Ref. ERP.010.003.2018, el Director de Fincas Universitarias de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, solicita se presente denuncia penal a Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Escuintla.
3. El día 16 de marzo de 2018, según Ref. No. 70-2018, el Director de Asuntos Jurídicos instruye dialogar con el grupo indígena y dar cumplimiento al requerimiento según REF. ERP.010.003.2018 de fecha 15 de marzo de 2018, del Director de Fincas Universitarias de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, sobre la **USURPACIÓN DE LA FINCA MEDIO MONTE.**
4. Apersonándonos con autoridades de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de esta Universidad, ante autoridades de la Municipalidad del municipio de Palín, departamento de Escuintla, Gobernación Departamental e Instituciones de Derechos Humanos de la localidad, con la finalidad de encontrar una solución pacífica con el grupo de Usurpadores, no se obtuvieron resultados positivos por no presentarse el grupo de Usurpadores.
5. El 02 de abril de 2018, en Oficio Circular No. 211-2018 Rf. GDDF/Imc, el Gobernador departamental, solicita la colaboración del Secretario Municipal de Palín, para notificar a los señores Coordinadores de la Sociedad Civil Organizada siendo ellos:
 - a. Gaspar Raguay Lobo, Alcalde Indígena del Municipio de Palín, quien reside en el Callejón de Palestina, de ese mismo municipio.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

- b. Hermenegildo Hernández, quien se localiza en la empresa Multiperfiles, kilómetro 38.3 carretera antigua que conduce al municipio de Palín, departamento de Escuintla.*
 - c. Paula Amanda Cojon Ajin, quien reside en la 1ra. calle lote 10 Sección "C" Lotificación, San Lucas del municipio de Palín, departamento de Escuintla.*
- 6. El 11 de abril de 2018, se presenta solicitud al Registro de Información Catastral sobre la ubicación, medidas y colindancias de la Finca Medio Monte.*
- 7. El 20 de abril de 2018, se hizo gestión ante la Gobernación de Escuintla, para abordar el problema por la vía del dialogo.*
- 8. El 20 de abril de 2018, en Referencia DAJ No. 102-2018, se solicitó al Coordinador de la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estudios, planos topográficos, como certificaciones del Registro de la Propiedad Zona Central.*
- 9. El 14 y 23 de mayo de 2018, Gobernación Departamental convoca a mesa de diálogo para abordar la problemática de la Finca Medio Monte.*
- 10. El 30 de mayo de 2018 se lleva a cabo la Mesa de Diálogo en Gobernación Departamental Escuintla. La Dirección Técnica de Fincas solicita el acompañamiento de personal de jurídico, para mesa de diálogo que se llevará a cabo 01 de junio de 2018, a las 10:00 en Gobernación departamental.*
- 11. El 01 junio de 2018, de conformidad con el Acta No. 17-2018, se reúnen en la sede de Gobernación departamental, el Gobernador departamental, señor Guillermo Domínguez de León; personal de COPREDEH; autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala; representantes del Comité de Unidad Campesina –CUC-: Hugo Max y el Licenciado Sergio Belteton, personal del Inde; Asesores de Gobernación; personal de Secretaría de Asuntos Agrarios, para tratar el tema relacionado de la invasión de la Finca Medio Monte, no se llegó a ningún acuerdo, con los representantes de los indígenas.*
- 12. El 19 de junio de 2018 se presenta memorial al Ministerio Público solicitando avances de las denuncias presentadas.*
- 13. El 02 de febrero de 2019 se plantea exhibición personal a favor de José Luis Camey López y Yony Eduardo Escobar porque habían sido retenidos por los usurpadores en el Casco de la Finca Medio Monte.*
- 14. El 08 de febrero de 2019 se sostuvo una reunión en el despacho de la Fiscal General, referente a la procuración de la denuncia presentada por la Usurpación de la Finca Medio Monte, manifestándose en esa oportunidad que se había extraviado el expediente.*
- 15. El 15 de febrero de 2019, en punto TERCERO, Acta No. 05-2019- del 06 de febrero de 2019, el Consejo Superior Universitario solicita se llame al asesor de Asuntos Jurídicos, para rinda informe referente a la invasión de la Finca Medio Monte.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

16. El 04 de junio de 2019 se solicitan medidas de seguridad urgentes para evitar la usurpación de otra área dentro de la Finca Medio Monte.
17. El 23 de agosto de 2019 se presenta una denuncia genérica en contra de la institución responsable de la introducción de energía eléctrica al área del Romero.
18. El 15 de octubre de 2019, se presenta al Ministerio Público el Estudio Antropológico elaborado por la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos.
19. El 25 de octubre de 2019, se rinde declaración testimonial ante el Ministerio Público por el Coordinador de Prácticas Arqueológicas de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACCIÓN JUDICIAL No. 2

EXPEDIENTE No. MP-059-2018-3049, FISCALÍA DISTRITAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ESCUINTLA. COMPARECENCIA DEL MANDATARIO ESPECIAL JUDICIAL CON REPRESENTACION Y AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA.

1. El 21 de marzo de 2018, se presenta denuncia penal ante el Ministerio Público en contra de los Usurpadores de la Finca Medio Monte.
2. El día 05 de junio 2018, se presenta memorial ante el Ministerio Público acompañando disco compacto que contiene fotografías tomadas con el dispositivo Dron, por la División de Servicios Generales.
3. El 22 de agosto de 2018, se ratifica denuncia y se lleva a cabo declaración testimonial. Adicionalmente se nos da a conocer la renuncia de una de las líderes del CUCU, señora Paula Amanda Cojon Ajin, quien solicita ser desligada de todo proceso legal.
4. El 14 de diciembre de 2018, se lleva a cabo reunión en la Fiscalía Distrital de Escuintla, entre autoridades de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Juez de Asuntos Municipales de Palín, Instituto Nacional de Bosques, personal de conflictos de Gobernación Departamental, asesores regionales de COPREDEH, referente a la usurpación en la Finca Medio Monte.

ACCIÓN JUDICIAL No. 3

EXPEDIENTE No. MP-059-2018-3049, FISCALÍA DISTRITAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE ESCUINTLA

1. El 27 de noviembre 2018 se presenta denuncia nueva, la cual es conexas al expediente MP-059-2018-3049.
2. El 24 de enero 2019, otro grupo de personas pretende invadir un área diferente dentro de la Finca Medio Monte. Por lo cual el 28 de enero 2019, se presenta la denuncia correspondiente.
3. El 07 de febrero de 2019, la Fiscalía Distrital de Escuintla lleva a cabo la diligencia de Inspección Ocular; y el 14 de febrero de 2019 la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta ante el Ministerio Pública nuevas evidencias consistentes en grabaciones de vuelos de Dron, así como



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

fotocopia de los expedientes que tenía en su poder, ya que nuevamente se extravió en expediente en la Fiscalía del Ministerio Público.

4. *El 26 de febrero de 2019 se lleva a cabo la Segunda Mesa Técnica en Materia de Desalojo, en fiscalía Distrital de Escuintla.*
5. *El 07 de marzo de 2019 la Universidad de San Carlos de Guatemala amplía y ratifica la denuncia presentada en su oportunidad procesal.*
6. *El 11 de marzo de 2019 se lleva a cabo la Tercera Mesa Técnica en Materia de Desalojo, en el Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur –ITUGS-, a la cual asistieron, entre otros, el Rector de la Universidad y el Ministerio Público.*
7. *El 20 de marzo de 2019 se plantea cuestión prejudicial por integrantes del CUC.*

ESTADO ACTUAL: *Este proceso se encuentra en fase de investigación en la Fiscalía del Departamento de Escuintla, pendiente únicamente del Estudio Antropológico de la Secretaría de Pueblos Indígenas del Ministerio Público; por parte la Universidad de San Carlos de Guatemala, como del Comité Unidad Campesina –CUC- ya entregaron los estudios hace aproximadamente siete meses.*

8. *El 01 de julio de 2020, un grupo de campesinos se presume que pertenecen a la misma organización intentaron usurpar otra área de la Finca Medio Monte conocida como “El Quetzalito” realizando trazos en al área a usurpar.*
9. *El día 02 de marzo 2020, en reunión virtual las autoridades administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomaron la decisión de contratación urgente de personal de seguridad privada. Adicionalmente se presentó denuncia ante la Policía Nacional Civil de Palín, y se hicieron las coordinaciones con autoridades de Gobernación, para tener presencia policiaca en el lugar con lo cual se evitó, de momento, la **INVASIÓN DEL ÁREA.***
10. *El 03 de julio de 2020, Personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia se hizo presente al área de El Quetzalito, en donde se pudo dialogar con los invasores del área del Quetzal de Piedra, indicando estas personas que ellos no eran parte de los que pretendían invadir otra área, así mismo se coordinó con la Policía Nacional Civil que se encontraba presente para que desalojara un bus de transporte de pasajeros que se encontraba en área sin personas a bordo el cual fue desalojado.*
11. *Se sigue coordinando Policía Nacional Civil. Adicionalmente se está coordinando la presentación de denuncias contra Empresa Eléctrica de Guatemala por dotar de este servicio a invasores y contra el Alcalde Municipal de Palín por proveer el agua a los invasores.*
12. *También se insistirá fehacientemente en la continuación de la investigación parte del Ministerio Público, a través de la presentación de memoriales semanales ante la Fiscalía Distrital, los cuales se copiarán a la Fiscal General.”*

En función del documento presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado del informe,**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

sobre la lamentable nueva invasión a la Finca Medio Monte. **SEGUNDO:** Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos continúe con las acciones legales ante el Ministerio Público para evitar que se consolide la invasión. **TERCERO:** Mantener informado a este Consejo de lo actuado. **CUARTO:** Aprobar la publicación del siguiente comunicado:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL RECTOR M. SC.
ING. MURPHY PAIZ,
ANTE LA AMENAZA DE INVASIÓN E INVASIONES EN LA FINCA MEDIO MONTE
MANIFIESTAN:**

Su preocupación por la amenaza de la nueva invasión y las invasiones existentes en la Finca Medio Monte, ubicada en el municipio de Palín, del departamento de Escuintla, inmueble que es propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con fecha 23 de agosto de 2018, ante la Fiscalía Distrital de Escuintla del Ministerio Público, expediente MP-059-2018-3049, se presentó por parte del Mandatario Judicial de la Universidad de San Carlos de Guatemala memorial para hacer conocimiento del ente investigador de que fuera de las áreas invadidas se evidenciaron acometidas eléctricas y posteo, y dentro del área INVADIDA denominada Comunidad San José se evidenció cableado. No se tuvo ninguna respuesta por parte del Ministerio Público.

El domingo 5 de julio de 2020, autoridades de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estando presentes en Finca Medio Monte, pudo constatar el suministro de agua potable por medio de una cisterna propiedad de la Municipalidad de Palín.

El día 8 de julio de 2020, se presentó un nuevo memorial ante la Fiscalía Distrital de Escuintla del Ministerio Público, expediente MP-059-2018-3049, solicitando que, en virtud que el delito de usurpación agravada que están cometiendo supuestos campesinos en contra de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se agudiza por la cooperación que reciben de la Empresa Eléctrica de Guatemala y de la Municipalidad de Palín, al proveerles de los servicios básicos de energía eléctrica y de agua, respectivamente, se solicite a dichas entidades que informen sobre la razón de la instalación del servicio y que presenten el título justificativo de propiedad o posesión que los campesinos utilizaron para ser provistos de estos servicios.

POR LO EXPUESTO, EXIGIMOS:

- 1. A los líderes comunitarios y a cualquier grupo o persona, abstenerse de cometer acciones contrarias a las garantías constitucionales y otras leyes, que puedan atentar contra el patrimonio de la Universidad y la vida e integridad física de nuestros trabajadores.*
- 2. Al señor Fiscal Distrital del Ministerio Público de Escuintla, a resolver de inmediato los memoriales individualizados en el presente comunicado, dando cumplimiento a lo solicitado por esta Casa de*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Estudios Superiores y atender la nueva solicitud incorporado al expediente el 8 de julio del presente año.

3. **A la Empresa Eléctrica de Guatemala y a la Municipalidad de Palín**, colaborar con la entrega de la documentación solicitada por la universidad a requerimiento del Ministerio Público, con el fin de contribuir con la investigación, ya que de no hacerlo nos veremos obligados a interponer las denuncias que correspondan.

“Id y enseñad a todos”

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.4 Audiencia realizada al Director del Centro Universitario de Zacapa, Ing. Agr. Carlos Vargas, para que presente el informe solicitado, en punto Quinto del Acta 27-2020, del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a resolver acerca de la audiencia concedida al Director del Centro Universitario de Zacapa, derivada del saludo efectuado al Ejército de la República, el día 30 de junio de 2020, después de las deliberaciones correspondientes el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar al Director del Centro Universitario de Zacapa –CUNZAC-, evalúe previamente cada una de las publicaciones que realizará su equipo de comunicación, con el objetivo de llevar un control sobre lo que se publica en nombre del referido Centro Universitario.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

| No. | Descripción | VOTOS |
|-----|---------------------------------|-------|
| 1 | Aprobar la resolución de CSU | 23 |
| 2 | No Aprobar la resolución de CSU | 2 |



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

| | | |
|---|--------------|----|
| 3 | Abstenciones | 1 |
| | Total | 26 |

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY:

No hay documentos.

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES:

9.1 IMPUGNACIONES.

9.1.1 Informe de la Comisión integrada para dar seguimiento al caso concreto del recurso presentado por el Maestro Arq. Otto René Rojas Miranda sobre el concurso de oposición convocado por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el 16 de marzo de 2016. El caso fue abordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto "NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES", Inciso 9.1, del Acta No. 16-2020 de Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles 22 de abril de 2020.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe de la Comisión integrada para dar seguimiento al caso concreto del recurso presentado por el Maestro Arq. Otto René Rojas Miranda sobre el concurso de oposición convocado por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social el 16 de marzo de 2016. El caso fue abordado por el Consejo Superior Universitario en el Punto "NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES", Inciso 9.1, del Acta No. 16-2020 de Sesión Extraordinaria celebrada el día miércoles 22 de abril de 2020. -----

Al respecto, la comisión manifiesta lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

“La Comisión procedió a conocer en detalle el caso desde el momento de su convocatoria y a partir de allí hasta el punto del recurso actual presentado que puede resumirse de la forma siguiente:

En el diario El Periódico se publica el día 16 de marzo de 2016 la convocatoria para el concurso de oposición, que entre otros figuraba en primer lugar la convocatoria para Profesor Titular 1, “de una plaza de 4 horas para realizar procesos de docencia en los cursos de Matemáticas y Estadística y otras necesidades académicas de la Escuela”.

Entre los requisitos generales para optar a la plaza se solicitaron:

- Ser centroamericano/a (presentar constancia)*
- Poseer como mínimo el grado académico de Licenciatura, legalmente reconocido en Guatemala (presentar constancia)*
- Ser colegiado/a activo/a (presentar constancia)*
- Estar en el goce de sus derechos civiles (presentar constancia)*

Entre los requisitos específicos se solicitaron:

- Licenciado en Trabajo Social, Arquitectura, Ingeniería u otras carreras afines, con estudios de Maestría (presentar constancia)*
- Poseer un mínimo de 2 años de experiencia profesional (adjuntar constancia)*
- Poseer un mínimo de 2 años en docencia universitaria o en otros niveles educativos (presentar constancia)*
- Adjuntar constancia de haber realizado investigaciones y publicaciones relacionadas con las materias.*
- Presentar constancias de dominio de programas de computación office (Word, Excel, Power Point)*

Otros requisitos:

- Presentar solicitud a la Dirección de la Escuela de Trabajo Social, indicando la plaza a la que está optando.*
- Presentar Curriculum Vitae, anexando comprobantes de estudios realizados y experiencia.*
- El o la interesado/a no debe tener traslape de horario dentro de la Universidad, en instituciones estatales o privadas. (adjuntar constancia)*

Se recibieron los expedientes para la plaza del curso de Matemáticas y Estadística por parte de 19 participantes y el Jurado emitió su informe el 30 de mayo de 2016, según referencia JCOETS-02-2016, en el cual indica que solamente 5 participantes cumplen los requisitos establecidos en el Reglamento y la convocatoria elaborada por el Órgano de Dirección de la Escuela de Trabajo Social para optar a la plaza y sobre ellos realizan la calificación correspondiente en la cual el Maestro Arq. Otto René Rojas Miranda ocupa el cuarto lugar con la nota de 70 puntos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Sobre este resultado el referido profesional presenta el Recurso de Revisión ingresado el 8 de agosto de 2016, donde expone su inconformidad, señalando que él cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no así los profesionales que se mencionan en las posiciones 1, 2, 3 y 5, por lo que a él le corresponde la nota más alta en dicho concurso y, en consecuencia “subsanan los errores cometidos por el Jurado, particularmente en la etapa de revisión y calificación de los expedientes, procediendo a rechazar los que no hubieren cumplido con los requisitos establecidos”.

Con fecha 31 de agosto de 2016, el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social notifica al Maestro Arq. Otto Rojas, según resolución SA-591-2016, AC-465-2016, en el punto CUARTO inciso 5.7 del Acta No.16-2016 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 9 de agosto de 2016, en la cual “ACUERDA POR MAYORÍA declarar sin lugar el recurso de revisión en contra del Fallo del Jurado del Concurso de Oposición presentado por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda, debido a que el proceso realizado por el Jurado de Concursos de Oposición fue anulado por este Consejo”.

En consecuencia, el Maestro Arq. Otto René Rojas Miranda presenta el Recurso de Apelación “en contra de lo resuelto por este Consejo Directivo”, mismo que fue ingresado el 5 de septiembre 2016, indicando dentro de sus PETICIONES lo siguiente:

- 1. “Que se agregue a sus antecedentes el presente escrito y se le dé el trámite respectivo.*
- 2. Que se tenga por interpuesto el RECURSO DE APELACIÓN en contra de lo resuelto por este Consejo Directivo en el punto CUARTO inciso cinco punto siete (5.7) del Acta Número dieciséis guión dos mil dieciséis (2016) de sesión celebrada por el Consejo Directivo el día nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016) que en su parte conducente establece “Consejo Directivo ACUERA POR MAYORÍA declarar sin lugar el recurso de revisión en contra del fallo del Jurado del Concurso de Oposición presentado por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda, debido a que el proceso realizado por el Jurado de Concursos de Oposición fue anulado por este Consejo”.*
- 3. Que se otorgue el recurso de Apelación y se envíen los antecedentes al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, con informe circunstanciado, siendo dicho Consejo Superior el ente ante el cual expresaré mis agravios de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Apelaciones”.*

Sobre el recurso presentado, el Consejo Directivo ACUERDA POR MAYORÍA, “recibir el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda en contra de lo resuelto por Consejo Directivo en el punto CUARTO, inciso cinco punto siete (5.7), del Acta Número dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016) de su sesión celebrada el 9 de agosto de 2016, para que continúe con el trámite correspondiente según lo establecido en los artículos 2 y 3 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

*Con fecha 21 de septiembre de 2016, el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social notifica al Dr. Carlos Camey, Secretario General del Consejo Superior Universitario y al Maestro Arq. Otto Rojas, según resolución “SA-670-2016, AC-502-2016, del punto QUINTO inciso 5.1, del Acta No.19-2016 de sesión celebrada por Consejo Directivo el día 20 de septiembre de 2016, en donde **ACUERDA POR MAYORÍA***



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

“recibir el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda en contra de lo resuelto por Consejo Directivo en el punto CUARTO Inciso cinco punto siete (5.7) del Acta Número dieciséis guion dos mil dieciséis (16-2016) de sesión celebrada por Consejo Directivo el 9 de agosto de 2016, para que continúe con el trámite correspondiente según lo establecido en los artículos 2 y 3 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

Posteriormente se emite **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** de la RECTORÍA de la Universidad De San Carlos de Guatemala dirigida al Maestro Otto René Rojas Miranda, según Of.Ref. R.1170-11-2016 de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis indicando la resolución del Consejo Superior Universitario de fecha 17 de noviembre del dos mil dieciséis que literalmente dice “De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de Apelaciones, se concede audiencia por el plazo de Tres días, al Arquitecto OTTO RENÉ ROJAS MIRANDA, para que exprese agravios. Si el apelante tuviese pruebas que rendir podrá pedir la recepción de ellas”. En consecuencia el Maestro Otto René Rojas Miranda expresa sus agravios ante el Consejo Superior Universitario el 25 de noviembre de 2016, mediante documento respaldado legalmente y estructurado de la siguiente forma: I. OBJETO DE LA COMPARECENCIA Y ANTECEDENTES; II. EXPOSICIÓN DE LOS MOTIVOS; y la parte III. PETICIONES en donde literalmente el referido profesional solicita lo siguiente:

1. *“Que se agregue a sus antecedentes el presente escrito, y se le dé el trámite respectivo;*
2. *Que se tenga por evacuada la audiencia que me fuere concedida por el plazo de tres (3) días;*
3. *Que se tengan por EXPRESADOS MIS AGRAVIOS en contra de lo resuelto por CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en el punto CUARTO inciso cinco punto siete (5.7) del Acta Número dieciséis guion dos mil dieciséis de sesión celebrada por el Consejo Directivo el día nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016).*
4. *Que se ordene la recepción de los medios de prueba identificados en el apartado correspondiente del presente memorial;*
5. *Se solicite DICTMEN del Departamento Jurídico, en la forma que prescribe el artículo 6 del Reglamento de Apelaciones.*
6. *Se DECLARE: I. Con lugar el presente Recurso de Apelación, por no haber verificado el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA el incumplimiento del Jurado, con los procedimientos, y la correcta aplicación de lo establecido en el artículo 5 numeral 5.3, 12, y 17 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y 39 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, debiendo en consecuencia REVOCAR la resolución impugnada y en consecuencia ordene al Jurado la enmienda del proceso administrativo, objeto del presente Recurso, a efecto de subsanar los errores cometido por el Jurado en el mismo, particularmente en la etapa de revisión y calificación de los expedientes, procediendo a rechazar los que no hubieren cumplido con los*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

requisitos establecidos; y derivado que fueron practicadas la evaluaciones, y que obtuve en el resultado 70 puntos; se ordene que de establecerse el cumplimiento de la totalidad de los requisitos en mi expediente, habiendo sido evaluado y obteniendo la calificación de 70 puntos, la Junta proceda a enviar el informe, que establece en el artículo 15 del Reglamento precitado, indicando, quienes participaron en el concurso, el motivo del rechazo de los expedientes que no cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria y los Reglamentos relacionados a la materia; en mi caso, al haber yo cumplido con la totalidad de los requisitos, el punteo obtenido en la evaluación, que el Jurado emita su fallo ajustado a las normas establecidas; así mismo ordenar que al momento de remitir el fallo que en derecho corresponde, adjunte toda la documentación utilizada.”

Es importante mencionar que durante el año 2017 y la mayor parte del 2018 a pesar de haber sido propuesto en agenda por cartas de solicitud del interesado, no se conoció el caso.

En sesión extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 29 de noviembre de 2018, en el Punto SEXTO: IMPUGNACIONES, inciso 6.1 del Acta No.37-2018, “ACUERDA: PRIMERO: Declarar con lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda, en contra de lo resuelto por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, resolución que se encuentra contenida en el Punto Cuarto, inciso 5.7 del Acta 16-2016, de su sesión de fecha 9 de agosto de 2016, en la que dicho Órgano de Dirección Acordó: “Declarar sin lugar el Recurso de Revisión en contra del Fallo de Jurado de Concurso de Oposición presentado por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda, debido a que el proceso del Jurado de Concurso de Oposición fue anulado por este Consejo”. SEGUNDO: Revocar el Punto Quinto inciso 5.2 del Acta 14-2016 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en la que anula el fallo del Jurado de Concurso de Oposición, en virtud que, en lo referente al procedimiento referido, no existe norma que les faculte para anular el fallo del Jurado de Concurso de Oposición. TERCERO: instruir al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, que debe enmendar el procedimiento de Concurso de Oposición para la Plaza de Profesor Titular I para el curso de Matemática y Estadística y como consecuencia retrotraer las actuaciones al estado en que el Jurado de Concurso de Oposición remitió su informe al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, y procedan conforme a lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 25, 26 y 27 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario en congruencia con los artículos 38, 39, 40 y 42 del reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. CUARTO: Instruir al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que proceda a conocer el Recurso de Revisión interpuesto en su oportunidad por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda. QUINTO: Otorgar el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, para que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social resuelva e informe al Consejo Superior Universitario lo resuelto. SEXTO: Notifíquese al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social y al Arquitecto Otto René Rojas Miranda.”



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

En atención a la Cédula de notificación del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SECRETARIA GENERAL de la Universidad de San Carlos de Guatemala de fecha 22 de enero de 2019, en la que se transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No.37-2018 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 29 de noviembre de 2018, el Consejo Directivo de Trabajo Social se reúne en forma extraordinaria el 5 de febrero de 2019 en donde "ACUERDA POR UNANIMIDAD, avalar los resultados del informe JCOETS-02-2016 de fecha 30 de mayo de 2016 presentado por el Jurado de Concursos de Oposición y delega a la Licda. Alma Lilian Rodríguez Tello, como presidenta de este Órgano de Dirección a efecto de notificar los resultados por escrito, a los 19 profesionales que participaron en el Concurso de Oposición para 1 plaza de Profesor Titular I para impartir los cursos de Matemática II y Estadística I".

A través de correo electrónico, "la Presidenta de Consejo Directivo procedió a notificar a los diecinueve profesionales que aplicaron en el Concurso de Oposición para la Plaza de Profesor Titular I para el Curso de Matemática y Estadística en donde se les presentó los resultados de Concurso del Oposición y se les informó que se pone a sus disposiciones todos los documentos e informes de lo actuado por el Jurado de Concursos de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, lo cual puede ser consultado por cada participante durante cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación en horario de lunes a viernes de 15:00 a 19:00 horas, con la Licda. Mirna Valle, Secretaria de Consejo Directivo, en el edificio S-1".

En función de la anterior notificación que por correo electrónico hiciera la Presidenta de Consejo Directivo a los 19 participantes que aplicaron al Concurso de Oposición, el Maestro Arquitecto Otto René Rojas Miranda, cumpliendo con los tiempos establecidos presenta el 4 de marzo de 2019 un recurso de AMPLIACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN, con referencia al RECURSO DE REVISIÓN (SA-433-2016: AC-333-2016), cuya estructura contiene los numerales I. DEL MOTIVO DE LA COMPARENCIA, II. DEL AUXILIO, DIRECCIÓN Y PROCURACIÓN PROFESIONAL Y DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, III. DE LO QUE SE INFIERE RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN INDICADA EN EL NUMERAL ANTERIOR. IV. DE LAS FALENCIAS DEECTADS EN LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS: REQUISITOS NO CUMPLIDOS POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES, EN EL ORDEN DE OBTENCIÓN DE NOTA (del 1 al 3). Y la parte de PETICIONES que textualmente dice:

- 1. "Que con el presente memorial se tenga por AMPLIADO el Recurso de Revisión presentado con fecha ocho de agosto de 2016, por haber encontrado **NUEVOS HALLAZGOS** en la documentación, lo cual hace anulables toda participación de quienes obtuvieron nota mayor" al Maestro Arquitecto Otto René Rojas Miranda.*
- 2. Que se efectúe una CORRECTA Y EXHAUSTIVA revisión a los expedientes de los aspirantes indicados en el numeral romano IV, y en consecuencia, se resuelva lo procedente, mandando*



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

enmendar lo resuelto por ese Consejo en punto Quinto, inciso 5.2 del Acta número catorce guion dos mil dieciséis, de fecha 20 de julio de 2016.

- 3. En consecuencia, se declare **CON LUGAR** el recurso de Revisión y su Ampliación interpuesta por medio del presente memorial, declarando además, que se rechazan los expedientes que no hubieren cumplido con los requisitos tanto generales como específicos, y derivado de las evaluaciones efectuadas, se anulen las anteriores y luego de que se establezca que cumplí con la totalidad de los requisitos, el jurado emita su fallo en apego a la normativa establecida.*
- 4. Lo demás contenido en el memorial de interposición de Recurso de Revisión queda con el mismo valor y efecto.*

En sesión extraordinaria de Consejo Directivo realizada el 12 de marzo de 2019, Consejo Directivo ACUERDA declarar SIN LUGAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y SU AMPLIACIÓN, interpuesto por el arquitecto OTTO RENÉ ROJAS MIRANDA.

*Cabe mencionar que en dicha sesión la Licda. Carol Julissa Velasco Escobar, representante de egresadas ante el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, en el punto 5.12 de la agenda 7-2019 DEJA CONSTANCIA DE SU VOTO RAZONADO, que en la parte conducente expresa lo siguiente: “La Licenciada Carol Velasco, representante del sector de egresadas **es de la opinión que debe darse con lugar el recurso planteado por el Arquitecto Otto René Rojas Miranda, sobre el concurso de oposición realizado en el 2016**, ya que el Reglamento de Jurados de Concurso de Oposición ... “debe ser conformado por personas integras e idóneas quienes tendrán la responsabilidad de otorgar calificaciones apropiadas”...; y según lo expuesto por el Arquitecto Rojas Miranda, tiene documentación que prueba que no se cumplió a cabalidad con este principio” y que otros participantes cumplieron parcialmente con los requisitos.*

- 1. “En concordancia con el principio de igualdad que señala el arquitecto Rojas Miranda, sabemos que esta es una garantía constitucional, y siendo que existen antecedentes dentro de la Escuela de Trabajo Social, respecto a informes de Jurados de Oposición, han descalificado expedientes que no llenan requisitos generales y específicos contenidos en la normativa de la Universidad como en las convocatorias; **en el presente caso, es evidente que los tres participantes que obtuvieron una nota mayor a la del arquitecto, no cumplieron con todos los requisitos exigidos; requisitos obligatorios de cumplimiento....”***

*En consecuencia con fecha 25 de abril de 2019 y, nuevamente con fecha 06 de febrero 2020, el Maestro Arq. Otto René Rojas Miranda se dirige al Consejo Superior Universitario mediante memoriales, para solicitar información sobre el avance de su caso; en éste último indica que “lo denunciado con detalle de errores y defectos en el memorial aludido, **DEBIÓ DE SER OBJETO DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE NOTAS POR PARTE DEL JURADO DE OPOSICIÓN, si así no se efectuó SE INCURRIÓ EN FRAUDE DE LEY”.***



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Por tal motivo, la Dirección de Asuntos Jurídicos, elabora la REFERENCIA DAJ No. 192-2020 que da como resultado la resolución del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de abril de 2020 en la que se conformó esta Comisión, para dar seguimiento al caso.

La Comisión analizó el caso desde la convocatoria hasta el momento actual, habiendo identificado que los recursos presentados por el Maestro Arq. Otto René Rojas Miranda se fundamentan, en que el Jurado del Concurso de Oposición en la verificación de cumplimiento de requisitos, no se percató que los profesionales que ocuparon los lugares 1, 2, 3 y 5 en la calificación, no cumplieron con varios de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Para verificar este extremo, se solicitó a la Directora de Trabajo Social, Licenciada Alma Lilian Rodríguez Tello, tener acceso a la documentación del concurso de oposición, lo cual fue concedido el día 4 de junio 2020 a partir de las 10:00 horas. La Comisión se hizo presente en la fecha y hora indicados a la sede la Dirección de la Escuela de Trabajo Social, en la cual se tuvo a la vista, los documentos originales siguientes: **a)** Informe con fecha 30 de mayo de 2016, JCOETS-02-2016, del Jurado de Concursos de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, que contiene lo actuado por dicho jurado en este concurso de oposición; **b)** Documentos originales presentados por cada uno de los participantes; **c)** Expediente conformado entorno al caso del Arquitecto Otto René Rojas Miranda.

La Comisión procedió a revisar la documentación proporcionada, habiendo encontrado lo siguiente:

- a) Participante Dr. Edgar Laureano Juárez Sepúlveda, presentó un expediente con 281 folios debidamente foliado; el requisito de ser centroamericano no lo cumple, debido a que presentó un fotocopia simple de su DPI; el requisito de "goce de los derechos civiles" no lo cumple porque presentó una fotocopia simple de antecedentes penales y policíacos y no presenta constancia del Tribunal Supremo Electoral como constancia fehaciente; los dos años de experiencia profesional y los dos años de experiencia docente las respalda con fotocopias simples; las investigaciones que presenta no son relacionadas con la materia por lo que NO cumple con el requisito de la convocatoria; el título de licenciatura lo respalda con fotocopia simple no legalizada.
- b) Participante Msc. Ing. Gloria Estela Hernández Samayoa, presentó un expediente de 202 folios. Al revisar el foliado **le falta** el folio número 60; **el currículum no está foliado y no forma parte del cuerpo engargolado del documento**, aparenta ser un documento agregado; el requisito de ser centroamericano **no se cumple** al haber entregado una fotocopia simple del DPI; el goce de sus derechos civiles lo respalda con el original de un acta de declaración jurada con la que sustituyera constancia del Tribunal Supremo Electoral; por lo que NO cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria.
- c) Participante Ing, Erick Geovani Agustín Marroquín, presentó un expediente de solo 23 folios debidamente foliado; el requisito de ser centroamericano no lo cumple, ya que entrega una fotocopia simple del DPI; el goce de los derechos civiles solo lo respalda con originales de



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

*antecedentes penales y policíacos, no cumple con constancia extendida por el Tribunal Supremo Electoral; la experiencia laboral que respalda es de un año y un mes, por lo que no cumple con lo solicitado en la convocatoria; la constancia del título de licenciatura y demás constancias académicas se respalda con fotocopias simples y no autenticadas; no cumple con investigaciones y publicaciones sobre el tema del concurso; por lo que **NO cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria.***

- d) *Participante Ma. Arq. Otto René Rojas Miranda, presentó un expediente de 133 folios, debidamente foliado y legalizado en su totalidad. **Cumple con todos los requisitos exigidos en la convocatoria** y es el único participante que presenta como parte de su expediente, tres publicaciones formales una de 260 páginas, otra de 136 páginas y la tercera publicación también de 136 páginas, todas relacionadas con el tema del concurso.*
- e) *Participante Ing. Jorge Eduardo Hernández Cardona, presentó un expediente de 53 folios debidamente foliado; el requisito de ser centroamericano no lo cumple, ya que entrega una fotocopia simple del DPI; el goce de los derechos civiles solo lo respalda con originales de antecedentes penales y policíacos, no cumple con constancia extendida por el Tribunal Supremo Electoral; no presenta documento que evidencie el Dominio de los programas de computación Word, Excel, Power Point por lo que no cumple con el requisito solicitado en la convocatoria, la constancia del título de licenciatura y demás constancias académicas se respalda con fotocopias simples y no autenticadas; con el requisito de investigaciones y publicaciones sobre el tema del concurso solamente presenta la carátula y el índice de un documento de matemática; por lo que **NO cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria.***

Por tanto, la Comisión concluye que en efecto, al realizar la revisión solicitada por el Ma. Arq. Otto René Rojas Miranda, los profesionales que fueron calificados con nota mayor que él no cumplieron con requisitos exigidos en la convocatoria de acuerdo al Reglamento de Concursos de Oposición de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente en su artículo 7, inciso 7.3.

Además se constató que el Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social no ha cumplido a cabalidad con las instrucciones del Consejo Superior Universitario, específicamente de fecha 29 de noviembre de 2018, asentadas en el Punto SEXTO: IMPUGNACIONES, inciso 6.1 del Acta No.37-2018 en el que se instruye al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, que debe enmendar el procedimiento del Concurso de Oposición para la Plaza de Profesor Titular I para el curso de Matemática y Estadística y como consecuencia retrotraer las actuaciones al estado en que el Jurado de Concurso de Oposición remitió su informe al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social,.... En sustitución de esta acción, el Consejo Directivo reiteró el aval de la resolución del Jurado, el cual incurrió en falta al artículo 5, Proceso de los concursos de oposición, comprende los siguientes aspectos.... 5.3 Revisión de documentos y verificación de cumplimiento de los requisitos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

*Sobre esa base, se recomienda al Consejo Superior Universitario, si lo considera conveniente que, a partir de las evidencias constatadas por la Comisión, instruir al Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social retrotraer el proceso al punto de la calificación de los expedientes de los participantes y proceder de conformidad con la normativa universitaria vigente, debiendo el Jurado descalificar a los participantes que **no cumplieron con los requisitos solicitados** en la convocatoria. En consecuencia, que se proceda a retomar la calificación final del concurso concedida al expediente del Ma. Arq. Otto René Rojas Miranda, quien fue el único que cumplió con todos los requisitos establecidos en la convocatoria habiendo obtenido la calificación de 70 puntos y, por lo tanto que se proceda conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario en el sentido de adjudicar la plaza de profesor titular I para los cursos de Matemática y Estadística, toda vez que la nota global ha sido mayor a 65 puntos en una escala de cero a cien y en esas condiciones es la persona que ha obtenido el mayor puntaje.*

En función del informe que presentó la comisión designada, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la comisión designada, en el cual se establece que el Arq. Otto René Rojas Miranda, fue el único que cumplió con todos los requisitos establecidos en la convocatoria habiendo obtenido la calificación de 70 puntos y, por lo tanto debió procederse conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, en el sentido de adjudicar la plaza de profesor titular I para los cursos de Matemática y Estadística, toda vez que la nota global había sido mayor a 65 puntos en una escala de cero a cien y en esas condiciones es la persona que ha obtenido el mayor puntaje. Sin embargo, el caso perdió materia ante el reciente fallecimiento del Arq. Otto René Rojas Miranda, a causa del nuevo coronavirus Sars-2 Cov-2. SEGUNDO: El Consejo Superior Universitario expresa su sentido pésame a la familia y a la Escuela de Trabajo Social, por el sensible fallecimiento del M. Sc. Arq. Otto René Rojas Miranda profesor interino de la Escuela de Trabajo Social, así también se deja constancia del alto reconocimiento a su espíritu de lucha porque se le hiciera justicia en el concurso de oposición tratado en esta acta. TERCERO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos una opinión en la cual establezca la ruta de acción a seguir, y si es pertinente algún proceso disciplinario a las instancias involucradas, como Consejo Directivo y Jurado de Concurso de Oposición de la Escuela de Trabajo Social, que participaron en el referido proceso que pudieron haber incurrido en negligencia, por lo cual este proceso llevó más de 4 años en resolverse. CUARTO: Solicitar a la Secretaría General informe sobre el tiempo que estuvo en agenda de este Órgano de Dirección el expediente de mérito.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

12.1 De la Secretaría General, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL**

**INFORMES
ACTA No. 28-2020
08 de julio de 2020**

1. Oficio Ref. DARHS 259-2020, de fecha 26 de junio de 2020, por el que la Ingeniera Carls Victoria Lemus, Coordinadora de Sueldos y Nombramientos, de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta "Informe de las Unidades que tienen inconvenientes en SICOIN:
 - Profesional de Sueldos: Licda. Miroslava Escalante**
 - Unidad Ejecutora: Centro Universitario de Sur Occidente, CUNSUROC**
 - Tesorero: Erwin Adilio Mazariegos.**
2. Oficio, s/ref, de fecha 03 de junio de 2020, por el que el Doctor Jorge Adalberto Ruano Estrada, Coordinador General del Sistema de Estudios de



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Postgrado, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“INFORME RELACIONADO AL NORMATIVO POSTDOCTORAL,”**. El Consejo Superior Universitario, en el Punto QUINTO de Acta No. 23-2020 de sesión extraordinaria, celebrada el día miércoles 17 de junio de 2020, modificó el Punto OCTAVO, inciso 8.1. del acta 39-19 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 09 de octubre de 2019, para conformar un Comité Postdoctoral, integrado por seis miembros titulares y sus respectivos suplentes, para un período de dos años; y el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, quien ocupará el cargo de manera permanente. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, en el PUNTO SEXTO, inciso 6.1, de Acta 11-2020, de fecha 18 de junio de 2020, aprobó el el Normativo de Estudios a nivel de Postdoctorado y lo puso a disposición del Comité Postdoctoral, de las Escuelas y Departamentos de Estudios de Postgrados de las distintas Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos. Se adjunta a este informe copia del Normativo Postdoctoral.

Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, conformó el Comité Postdoctoral, año 2020; con sus representantes titulares y suplentes, de la siguiente manera:

- Dr. Jorge Fernando Orellana Oliva. Decano Facultad de Ciencias Médicas y Representante Titular del CSU.
- Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez. Representante Suplente del CSU.
- Dr. José María Granujo Garméndez. Representante Titular Área de conocimiento de Salud
- Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios. Representante Suplente Área Salud

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:00) los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Gustavo Enrique



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

**Sesión Ordinaria
08 de julio 2020**

Taracena Gil, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Aturdía, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:05) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, (09:05) Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, (09:05) Lic. Felipe Hernández Sincal, (09:05) Dr. Guillermo Escobar López, (09:05) Srita. Lila María Fuentes Figueroa, (09:08) Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, (09:10) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, (09:15) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (09:20) Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, (09:20) Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, (09:25) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (09:25) Ing. Agr. Mirna Ethel Herrera Sosa, (09:30) Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, (10:30) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (10:30) Srita. Paula María Déleon Hernández, (11:15) Inga. Aurelia Anabella Córdova Estrada.
3. Se retiran antes de suspender la sesión: (10:57) Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, (12:03) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis.
4. Que después del receso, continua la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario misma que da inicio a las 15:05 horas, y que se encuentran presentes desde el inicio los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sra. Lila María



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio 2020

Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo

5. Que se presentaron posterior al reinicio de la sesión: (15:10) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, (15:10) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (15:13) Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, (15:15) Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, (15:15) Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, (15:20) Lic. Luis Antonio Suarez Roldan, (15:20) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (15:23) Arq. Edgar Armado López Pazos, (15:23) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez.
6. Se retiran antes de finalizar la sesión: (17:00) Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera.
7. Que estuvieron ausentes: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández**, Representante del Colegio de Humanidades; **Sr. Víctor Hugo Mayen García**, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
8. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las dieciocho horas con cinco minutos (18:05), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 28-2020

Sesión Ordinaria
08 de julio de 2020

- Dr. Enrique Pazos Ávalos. Representante Titular Área de conocimiento Tecnológica
 - Dr. José Pablo Prado Córdova. Representante Suplente Área Tecnología.
 - Dr. José Edgardo Cal Montoya. Representante Titular Área de conocimiento Social-Humanística.
 - Dra. Alice Burgos Paniagua. Representante Suplente Área-Social-Humanística.
 - Dr. Alberto García González. Director General de Docencia y Representante Titular de Rectoría.
 - Dr. César Oswaldo García García. Representante Suplente de Rectoría
 - Dr. Félix Alan Douglas Aguilar Carrera. Director General de Investigación y representante Titular de la DIGI.
 - Dra. Sandra Elizabeth Herrera. Representante Suplente de la Dirección General de Investigación.
 - Dr. Jorge Adalberto Ruano Estrada. Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado.
3. El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el **“NORMATIVO DE ESTUDIOS A NIVEL DE POSTGRADO.”**.
Este Normativo fue aprobado por el Consejo Directivo del SEP en el Punto SEXTO, inciso 6.1, de Acta No. 11-2020, de su sesión celebrada el 18 de junio de 2020.